TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Viernes 8 de Enero de 1915 Núm. 2722

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Rector de la Universidad, al doctor Claudio Williman.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1915.

(Carpeta número 1626|1911).

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores concedido la venia necesaria para nombrar al doctor Claudio Williman Rector de la Universidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Claudio Williman Rector de la Universidad por el período legal de tres años, que comienza el 12 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declárase que la jubilación concedida á don Francisco Tosar, es de cargo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1915.

(Carpeta número 1103|1914).

Vistos y resultando de estos antecedentes: Que el 14 de Diciembre de 1907 se concedió á don Francisco Tosar cédula de jubilación escolar con opción á 312 pesos con 35 centésimos anuales, de conformidad con la ley del 19 de Julio de 1907;

Que por ley del 28 de Julio del año próximo pasado esa asignación se aumentó en 180 pesos anuales; Que es necesario señalar los fondos con que ha de atenderse el aumento, es decir, si éste ha de gravitar sobre la Caja Escolar ó sobre Rentas Generales;

Considerando: Que en los artículos 3.o y 6.o, incisos 1.o y 2.o, de la ley de 28 de Mayo de 1896, se desprende que los recursos de la Caja Escolar se hallan destinados al pago de las jubilaciones que se otorguen de acuerdo con las mismas ó con las leyes complementarias;

Que, por lo tanto, el aumento referido sobre la asignación legal correspondiente á Tosar no debe gravar á la Caja, cuyos recursos, por otra parte, han sido calculados tomando por base las obligaciones á su cargo, impuestas por sus dichas leyes;

Que la del 22 de Julio de 1911 establece que cuando se computen servicios por gracia especial, las pensiones se imputarán á Rentas Generales; Que si cuando se trata de servicios efectivos, aunque no revistan las condiciones fijadas por la ley, ésta ha entendido que las asignaciones no debían gravitar sobre la Caja, con mayor razón se impone la aplicación de análogo criterio cuando esos servicios no se han prestado y el aumento responde exclusivamente á otros fines que nada tienen que ver con la actuación administrativa del funcionario;

Por tales fundamentos, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar de cargo de la Caja Escolar la jubilación concedida á don Francisco Tosar el 14 de Diciembre de 1907, debiendo pagarse con "Rentas Generales" el aumento acordado al mismo por la ley del 28 de Julio de 1914.

Comuníquese y pase á la Contaduría General, á efecto del pago de las asignaciones desde esa fecha, y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglaméntase la pesca en toda la República.

Ministerio de Industrias.—Ministerio del Interior.—Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

(Carpeta número 1716|1914).

Vistos: 1.o La ley del 20 de Julio de 1900, que autoriza al Poder Ejecutivo á dictar prohibiciones y restricciones respecto de la pesca;

2.o La necesidad de dictar los reglamentos de policía que prevé el artículo 509 del *Código Rural para la pesca en el mar territorial* y en los ríos y arroyos de uso público, etc.,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Se considera pesca toda forma de tomar peces, moluscos ó crustáceos y la destrucción ó toma de huevas y morralla.

Art. 2.o La pesca en las aguas jurisdiccionales queda prohibida á todo buque extranjero y á las embarcaciones ó personal destacado en ellas, sin perjuicio de las convenciones internacionales que puedan celebrarse.

Art. 3.o Los buques nacionales que se dediquen á la pesca deberán estar inscriptos en la matrícula del puerto correspondiente y ajustarse á las disposiciones reglamentarias vigentes, tanto en lo que se refiere al equipo y condiciones de la embarcación, como á los medios, forma, lugares, épocas y limitaciones para la pesca.

Art. 4.o Se prohibe en todo tiempo, y con toda clase de redes y artes, la pesca á una distancia menor de doscientos metros; tanto delante como á los lados de la desembocadura de ríos, arroyos ó canales que pongan en comunicación el mar con las lagunas, estanques, etc., en los cuales se efectúe la piscicultura.

La prohibición no alcanza á la pesca con instrumentos de uno ó dos anzuelos.

Art. 5.o Se prohibe colocar en los ríos, arroyos, torrentes, canales, corrientes de aguas dulces ó saladas, aparatos fijos ó movibles de pesca que puedan impedir el pasaje de los peces.

Art. 6.o Se prohibe la pesca con dinamita y otras materias explosivas, así como arrojar en el agua materias que puedan aturdir ó matar á los peces y animales acuáticos. Se prohibe igualmente, recoger los peces y animales aturdidos ó muertos en esa forma.

Art. 7.o Se prohibe el uso de trasmallos de tres paños, el apaleo en la pesca al trasmallo simple á menos distancia de tres kilómetros de las costas firmes, islas, bancos y arrecifes, á contar desde los puntos de las mareas más bajas.

Art. 8.o Se prohibe usar redes de arrastre tiradas por vapores ó por embarcaciones á vela y también en las playas las tiradas á mano ó por cualquier otro medio.

Art. 9.o Se prohibe la pesca y venta de las huevas y morrallas y de los peces y animales acuáticos que no tengan las proporciones indicadas por el Instituto de Pesca. Se exceptúan solamente los destinados á reproducciones ó á estudios científicos.

Art. 10. En la aplicación de las disposiciones respecto de los productos de la pesca se presume, hasta prueba en contrario, que tales productos son de las aguas jurisdiccionales del país.

Art. 11. Los buques extranjeros, sus embarcaciones menores ó personal destacado que sean sorprendidos en falta, serán conducidos al puerto más próximo si se trata del litoral ó ríos interiores, y al puerto de Montevideo si se trata del río de la Plata ó de las costas oceánicas, para responder á las responsabilidades procedentes.

Art. 12. En caso de infracción á lo prescripto en el presente decreto, se impondrá al barco una detención de diez días, y los productos de la pesca serán decomisados y vendidos públicamente.

En cuanto á las artes cuyo uso esté prohibido en el país, ellas serán destruídas.

Art. 13. La resistencia á obedecer las órdenes de las autoridades y la tentativa de fuga de los infractores dará lugar, aparte de las sanciones establecidas en este decreto, á la acción por desacato, prevista en el Código Penal (artículo 162, inciso 4.o), siendo en este caso los culpables sometidos á la autoridad judicial.

Art. 14. El importe de la venta de los productos de la pesca será afectado al Instituto de Pesca.

Art. 15. El Gobierno no será responsable en caso de cualquier avería, destrucción ó pérdida de las embarcaciones detenidas por infracción, salvo el caso de falta probada de parte del funcionario que tenga á su cargo el procedimiento.

Art. 16. La vigilancia de la pesca en el mar, la comprobación de las infracciones y detención de los que las cometan, quedan confiadas al Instituto de Pesca, á la marina de guerra, al personal de faros, Capitanía de Puertos, Servicio Hidrográfico, Resguardo y miembros de la fuerza pública.

Art. 17. En los ríos interiores y lagos, la vigilancia, comprobación de las infracciones y demás, corresponde á las autoridades aduaneras, policiales y municipales, así como á los empleados del Servicio Hidrográfico.

Art. 18. Los funcionarios y agentes encargados de la vigilancia de la pesca podrán en cualquier tiempo visitar los buques pescadores y lugares públicos de depósito y venta de pescado y productos de la pesca.

Art. 19. Las disposiciones de la presente reglamentación no afectan á las de la ley del 12 de Diciembre de 1906 sobre pesca de anfibios, á las del Código Rural (artículos 509 á 515), Código Penal (artículo 416), ley de Julio 20 de 1900 y decreto de Junio 26 de 1903.

Art. 20. Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Establece la forma en que la Comisión de Colonización deberá adjudicar chacras, á familias nacionales ó definitivamente fijadas en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

(Carpeta número 739a|1911).

Considerando: Que la extensión de la cultura agronómica es una de las finalidades de la obra de colonización en que los Poderes Públicos están empeñados;

Que, sin desconocer las ventajas de todo orden que apareja la organización de colonias con elemento puramente extranjero y de especiales condiciones para las tareas agrícolas, es de igual conveniencia para el país la organización de colonias mixtas por la asimilación, por elementos nacionales, de mejores métodos de trabajo de la tierra;

Que los cursos de Capataces Rurales de las Estaciones Agronómicas dan á los alumnos el conocimiento teórico-práctico de los más modernos sistemas de explotación agropecuaria, y que es, por lo tanto, deber del Estado fomentar, por los medios á su alcance, la orientación de la familia rural hacia esas formas avanzadas de cultura industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de exigirse en todos los casos el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.o del decreto de 19 de Diciembre pasado, siempre que la Comisión de Colonización deba adjudicar chacras á familias nacionales ó ya definitivamente fijadas en el país, lo hará de preferencia respecto de aquellas que cuenten entre sus miembros con capataces rurales egresados de las Estaciones Agronómicas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Dispónese que la Comisión de Colonización, proceda á deslindar y amojonar chacras, dentro de la Estación Agronómica de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

(Carpeta número 26|1915).

Vistos: El artículo 1.o de la ley de Septiembre 30 de 1911, de creación de las Estaciones Agronómicas, que fija en mil hectáreas el área máxima de cada Estación y autoriza el cambio de destino de los campos expropiados en Paysandú con fines de colonización;

La ley de 16 de Diciembre de 1905, que ordena esa expropiación y señala las condiciones de fraccionamiento y venta de las chacras; y

Considerando: Que el área destinada por el Poder Ejecutivo para asiento de la Estación Agronómica de Paysandú, excede al máximum determinado por la ley en trescientas sesenta y ocho hectáreas;

Que ese sobrante puede ser útilmente destinado á un ensayo de colonización nacional con familias de capataces rurales, sobre las que podría asegurarse la permanencia del asesoramiento y la protección de la institución antes referida, al mismo tiempo que constituiría un valioso ejemplo de los resultados positivos de la enseñanza agronómica elemental;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Dentro del excedente de área de la Estación Agronómica de Paysandú, y de acuerdo con la Comisión de Estaciones Agronómicas, procederá la Comisión de Colonización á deslindar y amojonar chacras de cuarenta hectáreas, destinadas á colonización.

Art. 2.o Sin perjuicio de cumplirse en todos los casos lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 24 de Diciembre pasado, las chacras sólo podrán ser adjudicadas, dentro de las condiciones de precio y término que rigen para las colonias organizadas por el Estado, á familias nacionales ó radicadas en el país, que cuenten entre sus miembros un capataz rural egresado de las Estaciones Agronómicas.

Art. 3.o Los adjudicatarios quedan sujetos á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 16 de Diciembre de 1905, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes en materia de colonización.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Obligación de los agrónomos oficiales, respecto de las condiciones en que existan, en los respectivos Departamentos, Colonias que gozan de franquicias fiscales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

(Carpeta número 1569|1909).

Vista la ley de Octubre 4 de 1889, y sin perjuicio de la fiscalización cometida por el decreto reglamentario de Junio 17 de 1890 á la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Es obligación de los agrónomos oficiales con residencia en el Departamento en que exista una colonia sometida al régimen de aquella ley, ó en zona administrativa que la comprenda, velar por la permanencia de las condiciones que legitiman las franquicias fiscales acordadas, dando cuenta al Ministerio de Industrias de los casos en que proceda la suspensión de aquéllas y el cobro de los impuestos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Multiplicación de esencias indígenas, etc., cometida al Vivero Nacional de Toledo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

(Carpeta número 18|1915).

Siendo de interés nacional la conservación y multiplicación de las esencias in-

dígenas, así como el estudio de las mismas del punto de vista de sus posibles aplicaciones industriales,

SE RESUELVE:

Que el Vivero Nacional de Toledo, con la cooperación de los agrónomos oficiales destacados en campaña, organice la multiplicación de las referidas esencias, debiendo remitir en tiempo oportuno, y para fines de enseñanza, al Instituto Nacional de Agronomía, el número de ejemplares de cada una de ellas que la Dirección de aquél considere necesario á la formación, en el mismo, del parque indígena.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE ENERO DE 1915.

1—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.00) á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes, importe de la subvención correspondiente al mes de Noviembre último.

2—Idem ídem ídem doscientos pesos ($ 200.00) á favor de la Casa de Enseñanza para Ciegos, importe de la subvención correspondiente al mismo mes y año que la anterior.

3—Idem ídem ídem ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de don Gervasio Orimani, importe de la pensión que le acuerda la ley del 9 de Julio de 1908 y por el mismo mes y año que la anterior.

4—Idem ídem ídem ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de don Miguel Llerena, por el mismo concepto y mes que la anterior.

5—Idem ídem ídem setenta pesos ($ 70.00) á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, importe de la asignación que le corresponde por el mes de Noviembre último.

6—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto sobre creación de turnos para los Fiscales de la Capital durante le Feria Judicial.

7—Idem ídem ídem sobre creación de una nueva sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres.

8—Idem ídem ídem acusándole recibo á su comunicación sobre clausura de los Tribunales y Juzgados de la República en la Feria Judicial.

9—Idem ídem ídem acusándole recibo á su comunicación relativa al nombramiento de notificador y escribiente del Juzgado Letrado Correccional de don Conrado Gard Busch y don Carlos M. Canto, respectivamente.

10—Idem ídem ídem acusándole recibo á su comunicación relativa á la libertad de varios penados.

11—Orden de pago por trescientos pesos ($ 300.00) á favor de la Oficina internacional Americana de Montevideo, importe de la subvención que le acuerda la ley de 7 de Julio último y correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

12—Idem ídem ídem trescientos pesos ($ 300.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por la subvención que le corresponde por el mes de Noviembre último.

13—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Federación de Estudiantes, importe de la subvención acordada para la revista "Evolución", correspondiente al mes de Noviembre último.

14—Idem ídem por quinientos pesos ($ 500.00) á favor de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular", importe de la subvención acordada por ley del 14 de Ocutbre de 1912 y correspondiente al mes de Noviembre último.

15—Se dispone la liquidación de los haberes devengados por la maestra de la escuela de 1.er grado número 3 de Cerro Largo, señora Laura S. de Maciel, importante $ 50.00.

16—Se dispone la liquidación de la suma de $ 60.00, importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 3 de San José, señora Dolores Muñoz de Sanso.

17—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la que se exonera al estudiante don Enrique Buero de las faltas de asistencia á los respectivos cursos hasta el 15 de Abril próximo.

18—Se resuelve suspender por un día sin goce de sueldo, al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Eduardo Dinand, por faltas en el servicio.

19—Se dispone acusar recibo al mensaje de la Honorable Cámara de Senadores por el que se acuerda al Poder Ejecutivo la venia necesaria para nombrar al doctor Claudio Williman Rector de la Universidad.

20—Decreto nombrando al doctor Claudio Williman para el cargo citado.

21—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del suyo que expresa el número 19.

22—Se modifican las resoluciones del 24 de Noviembre último relativas al pago de alquileres de la casa-habitación del Director del Liceo de Maldonado y de sueldos á los profesores liceales don Anastasio E. Bengochea, don Serafín Ricci, don Pedro S. Sureda y don Luis A. Cetour, en el sentido que la Contaduría General efectúe una liquidación talonaria por lo que corresponda á ejercicios anteriores.

23—Se resuelve declarar que á la Caja Escolar corresponde abonar la jubilación concedida á don Francisco Tosar el 14 de Diciembre de 1907, debiendo abonarse de Rentas Generales el aumento acordado al mismo por ley del 28 de Julio de 1914.

24 Cúmplase á la ley sancionada el 31 de Diciembre último por la que se adquiere la Biblioteca y Herbario del profesor don José Arechavaleta.

25—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase á la ley á que se refiere el número anterior.

26—Resolución relativa á la modificación del Reglamento para la administración financera de los Liceos de Enseñanza Secundaria Departamentales.

27—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de los derechos correspondientes al certificado de mejoras de invención concedido al señor Guillermo Groscourth para "Una máquina para cortar maíz, caña de azúcar, etcétera".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes de su consulta sobre toma de posesión de cargos por los carteros Benincasa y Pucciani.

—Se manda tener presente y acusar recibo de la nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que ha establecido el horario matutino para sus oficinas.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del Alojamiento de Inmigrantes pidiendo mapa y plano del Departamento de la Capital.

—Alfredo Saráchaga, auxiliar de esta Secretaría, se le concede la licencia que solicitó hasta el 24 del mes en curso.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre aclaración del decreto de 17 de Diciembre en lo relativo á la proporción de oro que debe admitirse en la entrega de los producidos.

—Ministerio de Hacienda—Solicitud del pago de haberes al jefe de la Sucursal de Correos del Tala, don Guzmán Asnaga.

—"Diario Oficial"—Antecedentes sobre descuentos hechos por la Tesorería General por suscripciones durante el mes de Diciembre ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud número 2 de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 50 del Frigorífico Montevideo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se concede la licencia solicitada por el auxiliar de la misma, señor Belisario A. Marote.

—Ministerio del Interior—Antecedentes sobre liberación de derechos aduaneros á la Usina Eléctrica de Trinidad.

—Escuela de Veterinaria—Antecedentes sobre construcción de un local para alojamiento de animales.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Antecedentes de su gestión sobre datos.

—Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre garantía del telegrafista del Sauce, Amabilia Etchevarría Hunter; ídem de Pando, José Ferreri; ídem de San Carlos, Felipe J. Ferraro; ídem del encargado de la ventanilla de la oficina central, Emilio Villar; ídem del telegrafista de Melo, Alfredo Fernández; ídem ídem de Treinta y Tres, José V. Blanco; ídem ídem de Las Piedras señorita Orfilia La Torre; ídem del oficial de estafeta E. Munnisich; ídem del telegrafista del Tala, Marcos Annoni; ídem ídem de Paysandú, Antonio Toja; ídem ídem de Rivera, Jacinto Fernández; ídem ídem de Paysandú, Ulpiano Melo.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre licencia al empleado José Pedro Astigarraga.

—Oportunamente se proveerá en la resolución recaída en la nota de la Escuela de Veterinaria solicitando la suma de $ 114.50 para abonar trabajos de instalación del laboratorio de Física y Química.

—C. H. Walker y Cía.—Se le da vista de los antecedentes relacionados con su solicitud número 1.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud número 289 de "La Transatlántica".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal. — Antecedentes relacionados con el aislamiento del establecimiento ganadero de don Juan Gallete, en Colonia.

—Inspección de Minas é Industrias—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud número 1 de Santiago Ferrando.

—Oficina de Defensa Agrícola—Consulta del Consulado en Nueva York sobre exportación de semillas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la transmisión de telegramas por el telegrafista de Zapicán, expedidos por el Juez de Paz; Antecedentes sobre extravío de un paquete de recomendadas remitido por la Administración de Río Negro á la sucursal de la Estación Francia.

—Ministerio de Obras Públicas—Ante-

cedentes de la solicitud número 1 de Vázquez, Bier y Cía.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre juicio á seguirse contra varios acreedores.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre faltas cometidas por el telegrafista de la oficina de Juan Lacaze.

—Inspección de Ganadería y Agricultura. — Antecedentes sobre informe á recaer en la solicitud de la Jefatura Política de Artigas pidiendo formularios é instrucciones para levantar el padrón de marcas y señales para ganados.

—Contaduría General — Antecedentes sobre designación del personal para desinfección de vagones.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre construcciones y ampliaciones en el local para los Talleres Gráficos del Estado.

—Instituto de Pesca—Antecedentes de su gestión sobre despacho libre de derechos para cinco tubos de gas amoníaco.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes sobre informes pedidos por el Consulado en Porto Alegre, de requisitos que regulan el intercambio de ganados.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informes sanitarios del ganado en Entre Ríos y Yaguarón; Solicitud de admisión de ganado de José L. Laugarou.

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 52 del frigorífico "Montevideo".

—Ministerio de Guerra y Marina—Se le transcribe el telegrama del vapor "Río Branco" comunicando su regreso para ésta, y también la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos haciendo saber que ha establecido desde el 1.o del corriente una estafeta de correos á bordo del mismo buque.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Informe sobre sementeras, del Consulado en La Paz; Antecedentes relacionados con el Insitituto Internacional de Agricultura de Roma sobre presupuesto del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía se pasan á la Inspección Técnica Departamental de Artigas los antecedentes relativos á los límites de la fracción "B" de la Colonia General Rivera, en dicho departamento.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la de Hidrografía relativa al pago de haberes que se le adeudan al mecánico de "La Paloma", don Lorenzo Franza.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal del Salto relativa al refuerzo del rubro "Vialidad rural".

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor José M. Claret, sobrestante de las obras del edificio escolar en la Barra de Santa Lucía, la suma de $ 6.00, invertida por concepto de gastos de ferrocarril desde el 1.o al 15 de Noviembre ppdo.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relativa á la extensión de carretera de acceso de la margen derecha del puente sobre el Paso dl Borracho del río Tacuarembó.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Comisión Demarcadora de Límites solicitando el vapor "Laguna Merín" á fin de proceder á la ejecución de los trabajos en el arroyo "San Miguel".

—Se pasa al Archivo General la nota de la Dirección de Ferrocarriles solicitando se extraigan dos copias heliográficas del plano que adjunta.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN UN INCIDENTE SOBRE DECLINATORIA DE JURISDICCIÓN

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

Y vistos: Este recurso de declinatoria de jurisdicción opuesto por el defensor del cabo Agustín Castaño; y

Resultando: Que el señor Fiscal Militar no acusa al referido cabo de ninguna infracción común, como lo entiende la defensa (fojas 66), sino de los delitos de insubordinación, comprendidos en la 2.ª parte del artículo 858 del Código Militar, el consumado con relación al sargento, y en el número 852, el llevado á cabo respecto al oficial; por lo que se opone á la excepción deducida;

Considerando: Que tratándose de delitos militares, su juzgamiento queda sujeto á la jurisdicción de guerra, cualesquiera que sea el lugar o las circunstancias en que se comete (Código Militar, artículos 710, 852 y 864);

Considerando: Que la presente causa ha sido incoada y sustanciada por el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, en virtud de hallarse indiciados como infractores de la ley penal militar un oficial y un cabo; el primero de los cuales procedía en función del servicio cumpliendo órdenes legítimas de superior competente, y por ende, su juzgamiento, aun tratándose de un delito común, correspondía á la justicia militar, en consonancia con el mismo artículo 711 del Código Militar que se invoca, por lo que fué fallada á su respecto, causando estado; lo que hace sea improcedente pretender que después de una sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada con relación al principal enjuiciado, se pase la causa á otra jurisdicción, olvidando el precepto de que: «Ninguna persona puede ser acusada dos veces por un mismo crimen ó delito» (artículo 12 del Código de Instrucción Criminal), y el principio de que: «No pueden haber fallos diversos por un mismo delito» (Código Militar, página 13, y Código de Instrucción Criminal, artículo 278 y siguientes;

Considerando los fundamentos del dictamen fiscal de fojas 68 y los contenidos en la sentencia apelada;

Falla: Confírmase la sentencia recurrida y no hace lugar á la inhibición solicitada, y vuelva al Tribunal de su procedencia á los efectos de derecho. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Salubridad de Montevideo

SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

Inspecciones de los días 30 de Julio, 7, 8 y 11 de Agosto, 26 de Septiembre, 8, 9, 15, 16, 17; 27 y 29 de Octubre, 3, 5, 7, 12, 13 y 14 de Noviembre de 1914.

En las condiciones reglamentarias

Pablo Mañé, Agraciada esquina Nueva York—Harina y sémola para fideos de 1.a, harina de 2.a, sémola de 3.a y semita.

Birabén Hnos., Maldonado número 932—Harina especial para fideos de 1.a, sémola para fideos, harina de 1.a para fideos de 2.a, fideos de 1.a blancos.

Badi é hijos, Orillas del Plata número 1374—Harina de trigo de 1.a.

Levrero Hnos., Cerro Largo número 1234—Harina de trigo especial.

Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, Avenida de la Paz y Francisco Tajes—Harina de 1.a, harina de 2.a.

Nicolás Peirano, Río Negro número 1104—Harina de 1.a, harina de 2.a.

Andrés Podestá y Cía., Avenida General Rondeau número 1815—Harina de 1.a, harina de 2.a.

Santiago Gianasso, Nicaragua número 1241—Harina de 1.a, harina de 2.a.

Badi é hijos, Orillas del Plata número 1374—Harina especial, harina de 1.a.

Luis T. Pitzer, Sierra número 1870—Bizcochos «Numancia».

Antonio Fojo, Nueva Palmira número 1728—Mandioca, bizcochos.

Enrique Triay, Cuñapirú número 160—Galletitas «Combinación» Gallet. «Numancia».

Pedro Compte, San Eugenio número 125—Galletitas «Combinación».

Carlos Anselmi, Cuareim número 1801—Galletitas «Combinación» Gallet. «Numancia».

Cuerpo de Bomberos, Yi esquina San José—Bizcochos, pan.

Puppo y Cía., Defensa número 1388—Harina de 1.a (procedente del Molino Cooperativo), harina de 1.a (procedente del Molino Comercio), harina de 2.a (procedente del Molino Comercio), harina de 1.a (procedente del Molino de Peirano).

Vicente Rodríguez, Lavalleja número 1808—Harina especial (procedente del Molino Comercio).

José Díaz, Constituyente número 1792—Harina de 1.a (procedente del Molino Sociedad Anónima).

Manuel Cueto, Yaro esquina San Salvador Chico—Harina de 1.a (procedente del Molino de Nicolás Peirano).

Miguel Mestre, Constituyente número 1563—Harina de 1.a (procedente del Molino Americano).

Viuda M. Peña é hijos, Constituyente número...—Harina de 1.a (procedente del Molino Cooperativo).

Pedro Cassou, Yaguarón número 1277—Harina de 1.a (procedente del Molino Cooperativo).

Negreira y Cía., Uruguay número 1249—Fideos Spaghetti.

Manuel Miquelena, Cerro Largo esquina Yi—Fideos finos.

Manuel Vázquez, Cerro Largo número 1299—Fideos dedalitos.

Tomás Peluffo, Paysandú número 1302—Fideos.

Agustín Basso, Paysandú número 1351—Fideos entrefinos.

Ramón Ures, Salsipuedes número 1061—Harina de 1.a (procedente del Molino A. Podestá).

Díaz y Rodríguez, San Salvador número 2151—Harina de 1.a.

Torres y Lofredo, Municipio número 983 —Harina de 1.a.
Domingo Fernández, J. D. Jackson—Harina de 1.a.
Viuda de Nari é hijos, Durazno número 1823—Harina especial.
José Faroppa, Durazno número 1504—Harina de 1.a.
García y Martínez, Durazno número 1475 —Harina de la llamada común.
Varela Hnos., Durazno número 1319—Harina de 1.a.
Carro de reparto del Molino Montevideano número 2 que conducía Miguel de los Neros—Fideos.
Carro de reparto del Molino Comercio de Andrés Podestá que conducía Alfonso Franco—Fideos.
Molino Montevideano, carro número 8, repartidor José Cuestone—Fideos amarillos y blancos.
Molino Reducto, tomado del carro del reparto á cargo del señor José Luis Levrero—Fideos entrefinos.
Molino y Fidelería Central, de un carro conducido por Marcelino García—Fideos dedales.
Manuel Figueroa, Yaguarón 2000—Fideos amarillos y amarillos finos.
L. Fernández, 18 de Julio número 1751—Fideos amarillos.
José Ferrari, Rivera números 2082 y 84—Fideos amarillos coloreados con azafrán.
Abelardo Pereira, Pérez Castellanos número 1529—Azafrán en cápsulas.
Antonio Fabres, Soriano número 770—Fideos moñitas.
L. Fernández, 18 de Julio número 1751—Harina de 2.a (procedente del Molino Cooperativo).
Fideos Blancos—Gregorio Martini, Rivera número 1999. Santiago Revacchio, Rivera número 2149. Salvador Haristoy, Rivera número 2201. José Sacone, 18 de Julio número 2049. Manuel Brescia, 18 de Julio número 2052. Fortuny é hijos, 18 de Julio número 1902. Mato y Cía., 18 de Julio número 1796. Tomás Tovia, 18 de Julio número 1641. Domingo Belo, 18 de Julio número 1602. C. Alvarez, 18 de Julio número 1548. González y García, 18 de Julio número 1502. Cuartadi y Cía., 18 de Julio número 1302. José M. Garrone, 18 de Julio número 1099.

Fuera de las condiciones reglamentarias

(Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890—Artículo 54)

Domingo Biytes, Rivera número 337—Harina de trigo.
Levrero Hnos., Cerro Largo número 1234 —Harina de 2.a (Marca F.). Harina de 2.a.
Badi é hijos, Orillas del Plata, número 1374—Harina de Triguillo.
Luis T. Pitzer, Sierra número 1870—Bizcochos «Numancia».
Luis T. Pitzer, Sierra número 1870—Galletitas «Combinación».
Luis T. Pitzer, Sierra número 1870—Galletitas «Combinación».

(Ordenanza de 28 de Agosto de 1914—Artículo 2.o)

Benito Peón y Cía., Paysandú número 1249—Fideos moñitas.
Lorenzo Giachero, Tacuarembó número 1901—Fideos caracoles.
Abelardo Pereyra, Pérez Castellanos número 1529—Fideos moñitas, fideos tallarines.
Briozzi Hnos., Soriano número 784—Ravioles, líquido para condimentar pastas alimenticias, capeletti (pastas).
Vicente Posé, Pérez Castellanos número 1363—Tallarines (con amarillo Naftol), tallarines (con huevo y amarillo Naftol), moñitas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1914.

La Oficina municipal.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Enero de 1915—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.
La temperatura: se mantiene con poca variación.
Dominan vientos moderados del Este al Sur en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 504 kilómetros. Cielo nublado en la parte Norte del Río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.
Barómetro: 760.95.
Temperatura: Normal, 23°00; á la intemperie, 25°70; máxima, 24°30; á la intemperie (sol), 28°40; mínima, 17°00; á la intemperie, 15°00.
Viento E. S. E., 39 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16 30.
Tensión del vapor de agua: 13.89. Humedad relativa: 66.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 22.50.
Salsedumbre: gramos por litro, 11.31.
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Enero de 1915

700 pesos acumulados.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.450 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
1.450 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 pesos mensuales.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 0.80 por ciento mensual.
1.000 pesos 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
10.578 pesos 11 centésimos, 10 por ciento anual.
800 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, aumento.
2.000 pesos, 16 pesos mensuales.
150 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
350 pesos, 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1915

1.000 pesos, 12 por ciento anual.
900 pesos, 9.60 por ciento anual.
1.100 pesos, 0.80 mensual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 12 por ciento anual.
267 pesos, garantía.
669 pesos, garantía.
600 pesos, 12 por ciento anual.
150 pesos, 18 por ciento anual.
1 000 pesos, sin interés.
600 pesos, 12 por ciento anual.
4.500 pesos, 8 por ciento anual.
850 pesos, 9 por ciento anual.
10.000 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Enero de 1915

4.800 pesos, finca en la Unión, frente á la calle Larravide, 4.962 metros.
2.485 pesos, terreno en el Manga, frente al camino Artigas, 4 hectáreas.
8.670 pesos, finca en el barrio Retiro, frente á la calle Nicaragua, 300 metros.
1.259 pesos, solar en la Unión, frente á la calle Guayabos, 515 metros.
568 pesos, campo en Mansavillagra, Departamento de Florida, 10 hectáreas.
7.000 pesos, terrenos con edificios en Maroñas, frente á la calle Sociedad Hípica, 1.489 metros.
1.300 pesos, finca en el Paso del Molino, frente á la calle Cuaró, 313 metros.
18.000 pesos, campo en la zona 10.ª del Departamento de Minas, 524 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 7 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes	64 30
	Vales del Tesoro	
1.500	para el 8 de Enero	93 —
2.000	al contado	93 —
1.000	para el 8 de Enero	93 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 8 de Enero	83 20
1.500	ídem ídem	83 20
5 000	para fin de mes	83 30
1.000	para el 8 de Enero	83 —
5.000	para fin de mes	83 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
4.000	para el 8 de Enero	83 —
1.000	ídem ídem	82 90
4.000	ídem ídem	82 80
6.400	ídem ídem	82 80
	Títulos Hipotecarios serie H	
3.500	al contado	83 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 8 de Enero	64 20
3.290	ídem ídem	64 20
4.700	ídem ídem	64 20
4 700	ídem ídem	64 20
4.700	ídem ídem	64 20
2.820	ídem ídem	64 20
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 8 de Enero	93 10
1.000	ídem ídem	93 20
2.150	al contado	93 20
1.200	para el 8 de Enero	93 30
	Títulos Hipotecarios serie G	
2.000	para el 8 de Enero	83 50
1.600	al contado	83 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 8 de Enero	83 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5 000	para fin de mes	83 30
1.000	para el 8 de Enero	83 10
3.000	ídem ídem	83 10
1 000	ídem ídem	83 10
2.000	ídem ídem	83 10
1.000	ídem ídem	83 10
5.000	para fin de mes	83 40
5.000	ídem ídem	83 40

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.800	al contado	82 60
1.800	para el 8 de Enero . .	82 80
3.600	ídem ídem	82 80
6.000	ídem ídem	82 80
10.000	ídem ídem	82 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 8 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores esperados en Enero

Día 11—Holandés "Hollandia", Amsterdanm y escalas.
Día 13—Inglés "Sicily", Liverpool y escalas.
Día 15—Italiano "Re Vittorio", Génova y escalas.
Día 19—Italiano "Toscana", Génova y escalas.
Día 23—Italiano "Duca di Génova", Génova y escalas.
Día 28—Sueco "K. Victoria", Estocolmo y escalas.
Día 29—Holandés "Frisia", Amsterdam y escalas.
Día 30—Italiano "Regina Elena", Génova y escalas.
Día 31—Holandés "Eemland", Amsterdam.

Vapores á salir en Enero

Día 8—Italiano "P. Umberto", Génova y escalas.
Día 10—Italiano "Stromboli", Génova y escalas.
11—Italiano "Brasile", Génova y escalas.
Día 12—Holandés "Gooiland", Amsterdam y escalas.
Día 16—Holandés "Hollandia", Amsterdam y escalas.
Día 22—Italiano "Re Vittorio", Génova y escalas.
Día 25—Italiano "Palermo", Génova y escalas.
Día 29—Italiano "Duca de Génova", Génova y escalas.
Día 30—Inglés "Sicily", Liverpool y escalas.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Enero de 1915

Francisco Cambre, español, 62 años, casado, Cuñapirú 64 a.
Jerónimo Traversaro, argentino, 50 años, casado, Maldonado 2057.
María M. Vidaur, oriental, 9 años, Daymán 1574.
Luis Piva (hijo), oriental, 1 mes, Marcos Bruto s/n.
María Elena Brusa, oriental, 17 años, soltera, Nicaragua 1201.
Jacoba V. de Cuinat, española, 88 años, viuda, Río Branco s/n.
Manuel Aguiar Pombo, portugués, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Isidro Morales, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Recinto 418.
Antonia Galli de Carbone, italiana, 56 años, casada, Asunción 1534.

Día 7

María Rosa de Rusconi, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Zulma Marengo, oriental, 2 1/2 años, Cerro Largo 2041.
Ricardo Otero García, español, 41 años, casado, Bustamante 35.
Juan Gneno, italiano, 80 años, casado, Coquimbo 119.
Luisa Inés Sagarra, oriental, 11 meses 22 días, Río Branco 1339.
Bernabela Cotelo de Gadea, oriental, 45 años, casada, Arenal Grande 2167.
Ramón Romero Fynn, oriental, 64 años, casado, La Paz 1682.
Rosa Cipolina, oriental, 66 años, soltera, Burgues 39.
David Caplan, oriental, 3 días, Isla de Flores 1048.
Un feto, Figueroa 2001.
Reina Obiol Bélinzon, oriental, 15 horas, Bulevar Artigas 1419.
Livia María Isabel Carballo, oriental, 3 1/2 años, Río Branco 1126.
María Luisa P. de Parodi, oriental, 62 años, casada, Hospital Vilardebó.
Aníbal Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Bartolo Servente, italiano, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Máxima Lezcano, oriental, se ignora, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Olariaga de Pini, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Machado, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alicia Nóblega, oriental, 28 años soltera, Durazno 1459.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2721, PODER LEGISLATIVO, PAGINA 54)

El doctor Otero demuestra á través de su discurso, cómo los derechos adquiridos por el ingeniero Juan José Castro fueron á formar la sociedad Petty y Compañía; cómo esta sociedad se disolvió más tarde y formó la sociedad Collet Castro y Cía. y cómo después aparece la intervención rara del señor Young, que se dice cesionario de una parte de esos derechos; luego, un documento dejando constancia de la retroversión de los derechos del señor Young y luego, otro contra documento que dice que esa retroversión no había tenido efecto.

Por último, aparece, en 1907, el señor Holway, y se le acreditó su personería, firmándose el contrato "ad referendum" de 8 de Febrero de 1908 como cesionario de la sucesión Castro, siendo que la escrituración se hizo en Septiembre de 1909.

Todos estos antecedentes sirvieron al doctor Otero para demostrarle á la Compañía lo falso de su posición y poderla llevar á ese terreno, tan distinto del que fué aconsejado por los diputados impugnadores de este contrato.

Hay más todavía: siendo una sociedad anónima, no pidió al Poder Ejecutivo autorización para establecerse; los estatutos y el capital de la Compañía eran desconocidos, y hasta se llegó á una emisión de bonos hipotecarios por 3.200.000 pesos, sin tener escrituración definitiva, bonos que circulaban en la forma más incorrecta, explotando el nombre del Uruguay.

Todos estos errores, todas estas irregularidades, nada tienen que ver con la Administración actual, y es solamente á ella que ha tratado de referirse el señor diputado Rodríguez Larreta en su discurso, sin haber podido indicar, á pesar de su empeño, una sola irregularidad realizada durante esta Administración.

He aquí todavía cuáles son algunas de las conclusiones del doctor Otero: "Ahora bien, señor Presidente: como conclusión final, creo que, si no aceptamos esta transacción, debemos ir al arbitraje. Tengo la convicción de que lo ganaríamos, pero tengo la convicción, también, de que lo ganaríamos á expensas del buen crédito de nuestros funcionarios, cuando no del buen crédito público; tendríamos necesidad de explicar que el Poder Ejecutivo fué exageradamente benévolo con este asunto" —(pero no este Poder Ejecutivo, agregamos nosotros)—"que se equivocó dando garantía al ramal á Cerro Chato; que, después, ante los otros Poderes Públicos, hubo tramitaciones más ó menos deficientes; que la misma sentencia del Poder Ejecutivo sobre caducidad no fué apelada en tiempo, y que, sin embargo, nuestros Fiscales se olvidaron de decir que estaba consentida y permitieron la tramitación; que hubo errores notariales en las escrituras, etcétera. Habría que entrar en detalles enojosos de toda naturaleza, que afectarían indirectamente la reputación del país". Y eso fué lo que el Poder Ejecutivo y la mayoría de la Cámara quisieron evitar á toda costa. Y todavía se coloca dentro de nuestro criterio respecto de los accionistas de Estados Unidos, que han depositado permanentemente su dinero y que han sido las víctimas, como sucede siempre en estos casos.

"Esto, — dice, — en resumen, es una liquidación; y la aceptamos, principalmente, porque muchos de los ciudadanos que han contribuído con su dinero forman parte de un país con el cual tenemos y deseamos mantener relaciones cordiales; y lo hacemos, también, porque hoy el asunto en Estados Unidos está intervenido por los Tribunales, y hay, por lo tanto, allí, seguridad de una acción honrada que contribuye á que termine sin nuevas incorrecciones."

De manera, señor Presidente, que esta hábil interpretación de los hechos es la que rescata 200.000 pesos de indemnización. La solución encontrada, como he dicho, nada tiene que ver con lo que se nos proponía por sus impugnadores, y ni uno solo de los fundamentos que se hicieron fué destruído en aquel debate.

Se ha encontrado la mejor solución; pero lo mejor, señores diputados, no quiere decir que lo bueno deje de ser bueno en sí.

En síntesis: de acuerdo con los mismos deseos del Poder Ejecutivo, de acuerdo con un pedido insistente del Poder Ejecutivo, un distinguido miembro que pertenece á la misma situación política y á la mayoría parlamentaria del Senado, ha encontrado una solución viable, mucho más hábil que la que nos propuso la oposición; y podemos decirle al país que, dentro de la misma situación política, no hay votaciones ni soluciones canónicas; que se discuten ideas; que todos y cada uno tratan de cumplir con su deber; que no se acepta lo bueno, sino que se busca lo que más se recomienda por excelencias de orden superior; que se lucha, en una palabra, por lo patriótico, lo honesto, lo mejor.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — Voy á decir muy pocas palabras. El brillante discurso, por una parte, del señor diputado Paullier, y por otra la inconsistencia verbal del discurso pronunciado por el señor diputado Rodríguez Larreta, me inhiben, como miembro informante, de extenderme en consideraciones conducentes á justificar la conducta de la Cámara y de la Comisión de Fomento en este asunto.

Por lo demás, la Comisión de Fomento hizo, precisamente, con el propósito de fijar bien la exactitud de los hechos, un largo dictamen, un dictamen en que explica minuciosamente todo el proceso seguido por este contrato de rescisión que vuelve con modificaciones del Senado.

Ese informe no ha sido conmovido, en ninguno de sus términos por el discurso del señor diputado Rodríguez Larreta. Al contrario: haciendo caso omiso de él es que han podido afirmarse ciertas cosas que son absolutamente inexactas.

Desde luego, lo único que quiero determinar claramente es que en la Cámara de Senadores no se obtuvo la rebaja de 200.000 pesos de que se trata, sino después de cinco ó seis meses de gestiones reiteradas, de negativas insistentes de la Empresa á acceder á las pretensiones de la Comisión de Fomento de aquella Cámara.

En las manifestaciones, que constan en el informe, del señor Ministro de Obras Públicas, del señor Janes, representante del Panamericano, y del señor senador Arena, está perfectamente enunciado, categóricamente demostrado, que si á esta rebaja se llegó fué simplemente porque la demora en la resolución del asunto perjudicaba seriamente á la Empresa en mucho más de lo que aquélla importara, y porque se le hizo entrever que sólo á condición de acceder á ese pedido es que se despacharía favorablemente el asunto relativo á la rescisión del ferrocarril Panamericano, y que se le propiciaría el despacho del ferrocarril de Florida á Carpintería. Más aún: que si la Empresa se colocaba en esa situación favorable, podrían hasta concedérsele en el futuro, eventualmente, las líneas que por un contrato anterior se había proyectado entregar al sindicato Farquhar. Esto está, repito, perfectamente aclarado y demostrado en el informe de la Comisión, en las palabras del señor Ministro de Obras Públicas, en la nota del señor Janes y en el propio discurso del doctor Arena.

Ahora, antes de terminar, señor Presidente, yo quiero decir algunas otras palabras.

El señor diputado Rodríguez Larreta ha pretendido, de nuevo, por medio de términos efectistas y altisonantes, arrojar algunas sombras, inconcretas y difusas, sobre la actitud de la Cámara y sobre la actitud de la Comisión de Fomento en el proceso de las negociaciones relativas al contrato que nuevamente consideramos.

Yo vuelvo á repetir que la Comisión de Fomento,—y tengo los documentos en la mano,—cuando se avocó al estudio de este asunto, lo primero que hizo fué gestionar ante la Empresa la rebaja de los 200.000 pesos de bonificación y, además, la inclusión, dentro del precio de 5.500 libras el kilómetro, por el cual debía comprarse la línea Trinidad á Durazno, de todo el material rodante que por una disposición del contrato debía separarse y pagarse aparte.

Yo tengo aquí las contestaciones de la Empresa, por escrito, á esas gestiones de la Comisión.

Por eso, cuando el señor diputado Rodríguez Larreta en aquella oportunidad pidió que el asunto volviera á Comisión para reiterar tratativas que ya se habían hecho inútilmente, la Comisión consideró que era absolutamente ociosa é innecesaria tal pérdida de tiempo; consideró que ya no podía hacer más de lo que había hecho, porque en todos los momentos, en los cuatro ó cinco meses de gestiones realizadas espontáneamente, sin estímulos ajenos, no pudo conseguir lo mismo que se pedía en la Cámara y que luego obtuvo, en parte, el Senado, en la forma que está expresamente determinada en el dictamen respectivo.

Quiero decir algo más, señor Presidente. Cuando se hacen alusiones, se formulan cargos, se califican procedimientos ó se pronuncian reproches sobre funcionarios y corporaciones, hay el deber de decir toda la verdad de lo que se cree, todo lo que se siente, todo lo que se piensa. Yo considero que la Cámara tiene el derecho, y la Comisión de Fomento particularmente, de pedir al señor diputado Rodríguez Larreta que concrete cargos contra la Cámara ó contra la Comisión, en forma precisa, personal y franca. Si hay obscuridades, que se haga la luz; si hay irregularidades, que se castiguen!— (Apoyados).

Yo puedo, señor Presidente, reclamar en voz alta, sin temor de ninguna clase, el esclarecimiento más amplio, más eficiente y decisivo de este asunto, porque en él, como en todos aquellos en que he intervenido, tengo la conciencia perfecta de que he cumplido con mi deber. Y lo mismo creo del Poder Ejecutivo y de la Cámara.—(¡Muy bien!).

A mí no me dominan, en ningún caso, señor Presidente, intereses privados, porque jamás he sido abogado de Empresa alguna...—(Apoyados).

Nunca las conveniencias particulares me han fijado normas en las cosas que debo tratar con la conciencia y con el pensamiento del hombre público...—(¡Muy bien!).

Yo tengo, como miembro informante, como miembro de la Comisión de Fomento, como miembro de la Cámara, el de-

recho de pedir al señor diputado Rodríguez Larreta que diga con claridad, sin ninguna clase de reticencias, si él duda siquiera de la honorabilidad y de la corrección de cada uno de los miembros de esta Cámara.—(¡Muy bien!).

Si esa duda se manifestase, señor Presidente, yo creo que este asunto no debería terminar aquí: debería nombrarse una Comisión investigadora dentro de la propia Cámara, si se quiere integrada por elementos de la minoría, para que haga con absoluta libertad, con absoluta imparcialidad la "enquete" que se requiriese para esclarecer en absoluto la conducta de los miembros de la misma, en cuanto cualquier sospecha pudiera afectarlos. — (¡Muy bien!).

No hay nada que ocultar; el país lo sabe, porque el país sabe que en estas situaciones no caben cosas obscuras ó incorrectas.

No tenemos nada, porque este es un asunto,—como me decía muy bien el señor senador Otero,—tan limpio y tan claro, que nadie osaría, sin injuria, poner en duda el proceder correctísimo de los miembros de la Cámara. Que se haga explotación política del asunto es otra cosa; pero que no se pretenda, á la sombra de esa explotación, afectar la reputación de ciudadanos y de hombres que no tienen que recibir lecciones de nadie cuando se trata de proceder bien y de interpretar las conveniencias públicas con patriótico desinterés.—(¡Muy bien!).

Eso es lo que quería decir, señor Presidente, para definir actitudes. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan aprobadas las modificaciones y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó á las 18 y 33).

73.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 24 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Rectificación de trámites.
4—Mociones de preferencia.
5—Incorporación á la Cámara del señor Huertas Berro.
6—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre libertad profesional de los Prácticos Lemanes en el Río de la Plata.

ORDEN DEL DÍA:

7—Presupuesto para las obras de construcción del Palacio Legislativo. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Andreoli, Antuña, Areco, Aznárez, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Sámacoitz, Sánchez, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela y Vázquez Varela.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Almada, Barbosa, Berro, Canessa, Espalter, Freire, Icasuriaga, Martínez Thedy, Negro, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Schelotto y Vidal Belo.

Total: 14.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Aragón y Etchart, Barbatto, Beltrán, Crovetto, Doria, Gutiérrez, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mezzera, Oribe, Ponce de León, Sierra, Terra (don Gabriel) y Vecino.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre organización de las Subfiscalías."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Presupuesto presenta informado un proyecto de ley prorrogando hasta el 31 de Marzo de 1915 el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

3—**Señor Pittaluga**—La Mesa destinó á informe de la Comisión de Presupuesto el proyecto del Poder Ejecutivo solicitando autorización para invertir la suma de veinte mil pesos destinados á hacer frente á los gastos que demandarán las fiestas de verano y carnaval. Entiende la referida Comisión, y así lo pone en conocimiento de la Mesa por mi intermedio, que este asunto es de incumbencia de la Comisión de Hacienda, puesto que la Comisión de Presupuesto no interviene ni autoriza, por lo tanto, inversiones de dinero que se solicitan por una sola vez y con cargo á rentas generales.

Por estas breves razones, espera la Comisión de Presupuesto que la Mesa pase este asunto á la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda el asunto á que se ha referido el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Opino, señor Presidente, respecto de ese asunto, que la Mesa lo ha destinado bien...

Señor Presidente — Este asunto no se discute, señor diputado; es facultativo de la Mesa, y la Mesa atiende el pedido del señor diputado Pittaluga.

Señor Ferrer Olais—Señor Presidente: iba á citar todos los antecedentes al respecto desde el año 1911, época en que el que habla formaba parte de la Comisión informante, que fué la de Presupuesto. En 1912 y en 1913 el asunto de gastos para carnaval y fiestas de verano lo informó la Comisión de Presupuesto.

Señor Pittaluga—Permítame... Fué un error; lo sabe la Comisión de Presupuesto, y ese error es el que pretende corregir. Yo entiendo que la Comisión de Presupuesto no debe intervenir sino simplemente en el estudio de las planillas, aceptando ó modificando todas las que se formulen en los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, así como en los proyectos presentados por los señores diputados. En años anteriores, la Comisión de Presupuesto ha informado estos asuntos; pero este año, cerciorándose la Comisión de que corresponde á la Comisión de Hacienda, vuelve sobre sus pasos, á fin de que sea tratado en sus términos correspondientes.

Señor Ferrer Olais—Perfectamente. Citaba los antecedentes, nada más, por si podrían ser útiles á la Mesa.

Señor Presidente—El incidente queda terminado, señores diputados.

Señor Ferrer Olais — Creo que la Mesa ha confundido el destino de un asunto: me refiero al mensaje del Poder Ejecutivo por el que se reglamenta el ejercicio de la profesión de perito calígrafo. Creo que ese asunto, dado su carácter especial de materia de enseñanza, en que se programa una profesión, análogo al asunto de organización de la Escuela de Comercio, y al de anexión á la misma de la profesión de Traductor Público, corresponde á la Comisión de Instrucción Pública, salvo la mejor opinión de la Mesa.

En este sentido, yo hago moción para que, en vez de la Comisión de Legislación, pasara á la Comisión de Instrucción Pública. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no tiene inconveniente la Comisión de Legislación, que está en conocimiento del asunto, pasa á estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

4—**Señor Pittaluga** — La Mesa ha dado cuenta del proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto prorrogando el Presupuesto actual hasta 1915.

Entiendo que, faltando pocos días para la terminación del año, y tratándose de un asunto urgente, pediría que se tratara en la sesión del sábado en primer término.

Señor Presidente — En primer término no puede ser; hay preferencia de un asunto interno, que es la consulta hecha por la Mesa á la Comisión de Asuntos Internos sobre las dietas.

Señor Pittaluga — Modifico, en virtud de esa observación de la Mesa, mi moción, en el sentido de que dicho asunto se trate en la sesión del martes próximo en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción de preferencia á que se refiere el señor diputado Pittaluga.

Si se coloca dicho asunto en la orden del día del martes, en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Los señores diputados han recibido el informe de la Comisión de Instrucción Pública en el asunto referente á la reforma de los estudios comerciales.

Como se trata de un asunto que conviene sea despachado por las dos ramas

del Cuerpo Legislativo antes del mes de Marzo, voy á hacer moción para que se trate en la sesión del martes, en segundo término, inmediatamente después del asunto á que se ha referido el señor diputado Pittaluga.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Sánchez — Yo me voy á oponer, señor Presidente, á que se vote la moción formulada por el señor diputado Narancio.

Yo entiendo que ese asunto no tiene una urgencia absoluta, como tenía la moción presentada por el señor diputado Pittaluga. Además, están en discusión asuntos importantísimos, como el de la reorganización del Ejército, por ejemplo, que no pueden postergarse indefinidamente. —(Apoyados).

Por lo demás, es una mala práctica, señor Presidente, la de estar todos los días alterando la orden del día... — (Apoyados).

... dejando sin sanción asuntos de relativa importancia.

Es por esta circunstancia, señor Presidente, que yo no votaré la moción formulada por el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Yo lamento diferir con mi distinguido colega el señor diputado Sánchez; pero se trata de un asunto de urgencia.

La Facultad de Comercio va á tener que abrir sus puertas el 1.o de Marzo, y es necesario que tenga su programa ya modificado para entonces.

El señor diputado Sánchez considera que el asunto de reorganización del Ejército es de urgencia; yo también lo creo así, y, por lo tanto, no tengo inconveniente en que se ponga siquiera el mío después de aprobado el asunto á que se ha referido el señor diputado Sánchez.—(Apoyados).

De manera que modifico mi moción, señor Presidente, para que el asunto á que he hecho referencia siga en la orden del día inmediatamente después del de reorganización del Ejército. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si estuviera despachado.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—La Mesa va á invitar al señor Huertas Berro, que se halla en antesalas, á que se incorpore á la Cámara.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo, y toma asiento).

6—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Rodríguez — Señor Presidente: por las publicaciones hechas en la prensa estos días, y particularmente en el "Diario del Plata", estamos informados todos de la serie de conflictos que se vienen produciendo entre la Comandancia General de Marina, ó mejor dicho, entre el Ministerio de Guerra y Marina y el gremio de Prácticos Lemanes del Río de la Plata.

Hace mucho tiempo que la prensa viene ocupándose, con intervalos breves, de este mismo asunto, señalando una serie sucesiva de irregularidades, y me parece que hay la necesidad de que el Cuerpo Legislativo tome alguna intervención en este asunto.

Este gremio de Prácticos Lemanes viene actuando en nuestro país en una forma muy irregular, porque se hizo un tratado con la República Argentina en el año 1888, y después de esto, que yo conozca al menos, no se ha hecho ninguna ley sobre la materia, á pesar de que era de imprescindible necesidad.

Según mis datos, no hay más ley que este propio tratado, y después los reglamentos hechos por el Poder Ejecutivo, los que se vienen reformando sucesivamente y á veces casi de un mes para otro, accediendo á pedidos de una parte ó de otra del gremio, ó á pedido de intermediarios de éste.

De manera que no hay propiamente ley de prácticos y estamos, en mi concepto, bajo el imperio de la arbitrariedad.

El tratado de 1888, establece, en su artículo 1.o, lo siguiente: "Los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina convienen en declarar libre la profesión de Práctico Lemán en el río de la Plata, á favor de todo individuo que posea la patente ó título correspondiente, expedido por las autoridades competentes de una ú otra República."

Luego, en el artículo 3.o se dice: "De conformidad con lo estipulado en el artículo 1.o, los Prácticos Lemanes podrán cruzar á cualquier altura del río, y aún fuera de Cabos; ofrecer sus servicios á los buques que naveguen con destino á los puertos orientales ó argentinos, arribar "libremente" á ellos, hacer víveres y llenar cualquiera otra necesidad, etc."

Y finalmente, el artículo 4.o establece "quetanto en el río como fuera de Cabos podrán los buques tomar indistintamente Práctico Oriental ó Argentino, pero que todo buque que zarpe de un puerto deberá tomar práctico de la nacionalidad de dicho puerto."

Bien: en mi concepto, el Poder Ejecutivo está violando esta única ley sobre la materia, al reglamentarla.

Hay un artículo en el Reglamento, estableciendo los "turnos", cuyo artículo es de este tenor:

"Todo buque que necesite práctico deberá solicitarlo á la autoridad marítima del puerto donde se encuentre, la que á su vez deberá proporcionarlo, para cuyo efecto los prácticos deberán estar á disposición de esa autoridad, por turnos, siguiendo el orden en que estén inscriptos en un libro que, con el título de "Prácticos disponibles en la localidad", llevará cada Capitanía de Puerto, orden que no podrá ser alterado sin que el práctico que sea ocupado fuera de su turno ceda en favor de los otros prácticos autorizados el 40 o|o del máximum de la suma que podría cobrar por el servicio prestado."

Este artículo reglamentario, en realidad, legisla en contra de lo sancionado en el Tratado, y el Poder Ejecutivo, en mi concepto, no ha podido hacerlo; no ha podido limitar la libertad profesional de los prácticos del río de la Plata, porque ella ha sido declarada en el tratado y porque la libertad de trabajo está consagrada por nuestra Constitución, no ha podido limitarla en un simple reglamento, estableciendo los turnos, y mucho menos ha podido obligar á los prácticos á desprenderse de una parte de su trabajo, para ser repartida con los demás del gremio que no trabajan ó que trabajan menos.

Pero esta disposición ya no rige. Ahora rige, desde hace unos días, una disposición peor, más grave para el gremio, una disposición por la cual el que trabaja fuera de turno, en un segundo practicaje, tiene que entregar un 60 o|o de su trabajo para ser distribuído en la generalidad del gremio, y el que repita fuera de turno los practicajes, debe entregar por cada nuevo practicaje un 10 o|o más.

De manera que por estas disposiciones reglamentarias que se vienen dictando por el Poder Ejecutivo de día en día, se va haciendo más grave la situación de este gremio.

Los que están fuera de la sociedad gremial y quieren trabajar libremente, tienen que trabajar especialmente para la sociedad, porque cada practicaje que repitan fuera de turno, tienen que ir entregando en el primero el 60 o|o y en los sucesivos un 10 o|o más, lo que puede llegar al 80 y 90 o|o.

Es esta una situación imposible. Los pone á los prácticos independientes de la Sociedad en situación desesperante, porque se permiten el derecho de trabajar libremente, y á la vez grava seriamente á la navegación con gastos excesivos, porque se comprende que una parte de lo que se les obliga á los prácticos á ceder viene á pesar en último término sobre las compañías de navegación.

Después, á más de establecerse estos turnos, lo que en mi concepto no ha podido hacer el Poder Ejecutivo, con arreglo á la única ley vigente, hay otras disposiciones reglamentarias, que omito por el momento detallar, que establecen obligaciones también enteramente ilegales: una de ellas es la obligación de hacer el crucero, que también conceptúo enteramente ilegal; se obliga á los prácticos á hacer el crucero del río de la Plata por turnos, durante un mes, que se pasan sin trabajo, ofreciendo practicaje á los paquetes de Europa que generalmente no lo utilizan, porque no están obligados á ello; y se les impone, pues, un sacrificio: el que no quiere hacer el crucero, tiene que pagar un personero para que lo haga, en la mayor parte de los casos, inútilmente.

Después hay otra disposición sobre el número de los prácticos, que me parece una limitación arbitraria.

Hay otra disposición sobre tarifas, que también la conceptúo arbitraria, sin dar intervención para nada á los agentes de las empresas de navegación en la redacción de estas tarifas. Después se ha denunciado por la prensa—y hoy mismo se ha denunciado en el "Diario del Plata"—que existen ciertas relaciones entre la sociedad gremial existente y la Comandancia General de Marina, que no están bien claras. No me atrevo á hacer afirmaciones propias, porque no he podido verificar estos datos; pero el "Diario del Plata" habla de que estos fondos que se constituyen con lo que abonan los prácticos que trabajan fuera de turno, se distribuyen malamente. Hasta se llega á decir—en una publicación suscripta por un práctico—que se ha hecho reparto de estos fondos á empleados de la Comandancia de Marina y hasta del Ministerio de la Guerra. Se habla de intermediarios entre los prácticos y la Comandancia General de Marina,—intermediarios que reciben sueldos ó grandes comisiones, todo salido del trabajo de los prácticos. Todo ello, pues, me parece muy irregular. Por el momento no formularé una moción de interpelación: me voy á limitar, señor Presidente, á pedir—en virtud de los hechos tan ligeramente denunciados—que se pase una minuta al Poder Ejecutivo del siguiente tenor.

(Dicta): "Que se pase una minuta al Poder Ejecutivo á fin de que suministre informes á la Cámara sobre los fundamentos legales en que se basa para restringir, con sucesivas reglamentaciones, la libertad profesional de los Prácticos Lemanes en el Río de la Plata é informe también sobre las relaciones que mantiene la Comandancia General de Marina con la Sociedad de Prácticos y sus intermediarios."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa á cuarto intermedio á objeto de concurrir á la Asamblea General.

(Así se efectúa á las 16 y 50, y vueltos á sala á las 17 y 25, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

7—Va á entrarse á la orden del día con la discusión particular del proyecto de presupuesto de las obras del Palacio Legislativo.

Había quedado con la palabra el señor diputado García.

Señor García—Al sonar la hora reglamentaria en la última sesión en que se trató este asunto, exponía á la Cámara, como ejemplo digno de tenerse en cuenta, el caso de la construcción del Palacio Legislativo de la República Argentina. Había manifestado anteriormente que cuando se trata de construir edificios públicos es bueno sujetarse á ciertas reglas y adoptar determinadas medidas, á fin de evitar irregularidades ó errores que luego se convierten en dilapidaciones ó derroches.

No es posible, decía, y lo repito, que se introduzcan modificaciones en planos ya aprobados, que se cambien esos planos en medio de la ejecución de las obras y, sobre todo, que se esté constantemente aumentando el presupuesto de gastos. La construcción de nuestro Palacio Legislativo ya nos da la medida de las consecuencias á que nos exponemos cuando no se tienen en cuenta esas reglas á que me he referido. A mayor abundamiento, citaba el ejemplo típico que nos proporciona el país vecino.

Voy á continuar leyendo algunos renglones más del informe de la Comisión investigadora nombrada para comprobar las irregularidades cometidas en la construcción del Palacio Legislativo de la Argentina. Había hecho mención de los rubros, "excavaciones, revoques, pisos de mosaicos, cielorrasos y adornos". Vamos á entrar ahora al rubro "zócalos de mármol."

"Por zócalos de mármol se ha pagado más del doble, pues en vez de 398.453.50 pesos que se calculó, se abonaron $ 1.203.947.56, ó sea una diferencia en más de $ 605.494.06.

En tirantes de hierro y trabajos de herrería existen errores de cómputos, y principalmente de clasificación, tan grandes, que la suma pagada es más de cuatro veces lo calculado. De $ 367.457.67 que se presupuestó, han llegado las liquidaciones pagadas á $ 1.557.021.17.

En las obras de broncería la diferencia entre el presupuesto y lo pagado es exorbitante. Se calculó $ 77.311.50 y se han pagado 734.200 pesos, ó sea como nueve veces y media más.

En la comparación de las planillas de carpintería de puertas y ventanas, en donde no hay cambios de importancia, hemos comprobado que, en vez de gastar 279.287.55 pesos, se han pagado 475.829 pesos.

En los precios contratados para revestimiento de piedra, por el decreto citado de Diciembre 5 de 1905, hay precios enormes, y la forma cómo medían, antes de las gestiones del ingeniero Durrieu daban resultados exorbitantes. Por ejemplo: el precio número 185 (bis) estipula para "cada columna de entrada con base y capitel de orden compuesto, todo lustrado y colocado", la suma de 2.100 pesos (dos mil cien pesos moneda legal) y en la forma que efectuaban los cómputos y se abonaban los certificados, aplicando precios múltiples, se pagaba por sólo el capitel de orden corintio del frente á la calle Entre Ríos la enorme suma de $ 11.437.24 (once mil cuatrocientos treinta y siete pesos y veinticuatro centavos moneda legal!!!), suma que, después de modificado el modo de medir, se ha reducido á menos de la mitad, lo que todavía es elevadísimo, como lo afirma con justicia el mencionado ingeniero Durrieu, en su informe respectivo."

En el rubro de vitraux dice este informe lo siguiente:

"Las planillas antes mencionadas demuestran, en este solo renglón, una diferencia en contra del Fisco de $ 53.655.26 moneda nacional, pues en vez de abonarse solamente $ 10.818.64 moneda nacional, se han pagado $ 64.473.90 moneda nacional.

"Puertas de nogal.—Tomamos para este estudio las puertas colocadas en la antecámara de diputados.

"Estas son puertas vidrieras de nogal macizo, con dos maderas encoladas, llevan guardapolvo y contramarcos también de nogal y lustradas á muñeca. Consideramos sólo la parte de carpintería y esculturas, excluyendo los cristales y lustre.

"Por cada una de esas puertas, señor Presidente, se ha pagado la suma de $ 2.912.95 moneda nacional, sin afirmar que eso sea el total de lo abonado, pues dado el modo cómo están diseminadas las diversas partidas, es muy difícil encontrar en los varios libros de cómputos todo lo que corresponde á cada puerta, y casi podemos decir á usted que todavía faltan algunos detalles, á juzgar por lo que se ha hecho en las liquidaciones de las demás puertas.

"Esa suma resulta excesivamente grande, y para formarse una idea basta hacer notar que por cada una de las dos ménsulas que lleva cada puerta, se ha pagado $ 596.75 m|n. Además, se ha pagado á razón de $ 700.00 el metro cuadrado por todo el friso, ó sean $ 551.25, como si todo fuera escultura, lo que no es exacto, como puede verse en la obra.

Ahora bien: por esas puertas, y aplicando los precios unitarios del contrato y las estipulaciones del mismo, para medir las obras, resulta que sólo debió abonarse por esas puertas la suma de pesos 1.398.66 moneda nacional, resultando, en consecuencia, una diferencia injustificada en contra del erario público de $ 1.514.29 moneda nacional por cada una de las puertas, ó sean, por las doce que tiene el citado local, $ 18.171.48 moneda nacional."

Podría continuar, señor Presidente, haciendo mención de este informe tan interesante, pero voy á concluir aquí, adelantando, sin embargo, á título solamente informativo, una comparación entre algunas obras que se van á realizar en nuestro Palacio y las obras realizadas en el Palacio Argentino.

Precio del mosaico. En el Palacio Argentino se gastaron 48.000 pesos oro. En el presupuesto presentado por el señor Moretti aparece este rubro por 85.000 pesos.

Puertas y ventanas. En el Palacio Argentino se han gastado 111.000 pesos oro; en el proyecto del señor Moretti figuran con 150.000 pesos.

La calefacción. En el Palacio de oro argentino costó 103.000 pesos oro. La calefacción en el presupuesto de nuestro Palacio cuesta 100.000 pesos.

La luz eléctrica y artefactos del Palacio de oro de la República Argentina, cuesta 106.000 pesos oro. El mismo rubro en nuestro Palacio costará 150.000 pesos.

En los vitraux se gastaron en el Palacio argentino 41.000 pesos oro. En el nuestro se gastarán, por el proyecto del señor Moretti, 43.628 pesos oro.

Señor Herrera—Es bien elocuente y expresivo ese estado!...

Señor García—Conviene advertir, además, señor Presidente, que en la Comisión del Palacio Legislativo de la República Argentina figuraron y figuran los hombres más eminentes de aquel país, desde el doctor Carlos Pellegrini, que estuvo en la Presidencia durante mucho tiempo, hasta el señor Ramos Mejía, que creo que es el Presidente actual de esa Comisión.

También es digno de anotarse este otro detalle. Este informe que he leído es de Junio de este año. Las irregularidades fueron comprobadas en una suma mayor de siete millones de pesos. Se trató de buscar á los culpables, y hasta ahora la justicia está un poco enredada en el asunto, y no se ha podido hacer una acusación seria. Los responsables han desaparecido.

Lejos estoy de suponer, señor Presidente, que las irregularidades que se puedan cometer en la construcción de nuestro Palacio Legislativo asuman el carácter de gravedad alcanzado en las cometidas en la construcción del Palacio Legislativo de la Argentina, aunque ya estamos un poco iniciados en este camino de desaciertos reiterados.

Pero si he traído el ejemplo á colación, es para demostrar cómo los señores proyectistas y contratistas tienen mil medios dónde hincar el diente impunemente, y cómo se resbalan por el dédalo de mil detalles mal previstos ó imprevistos, hasta convertirse, no ya sólo en sanguijuelas del erario público, sino en verdaderos corrosivos de la buena administración, invadiendo la conciencia de los buenos empleados para torcerla y complicar en sus enjuagues hasta á aquellas personas de buena fe que patrióticamente se interesan en la realización de estas obras.

No hago alusiones á nadie, no individualizo mis afirmaciones; hablo en términos generales. Sólo quiero dejar bien establecido el peligro inmenso que se corre, las responsabilidades enormes que se asumen, tanto en el orden económico como en el orden moral, cuando se procede á la construcción de obras de la importancia de esta que tratamos, en la forma que se ha procedido hasta ahora, y en la forma en que se quiere proceder en adelante.

Antes de terminar, y abusando demasiado de la benevolencia con que la Cámara ha escuchado esta pesada y larga disertación, debo referirme á la oportunidad en que se van á decretar más de 6.273.000 pesos para la construcción de este edificio de relativa utilidad pública; punto al que, con insistencia, hacen referencia las Comisiones de Fomento, de Hacienda y de Palacio.

Voy á ser muy breve, porque al referirme á este punto tendría que repetir lo que se viene diciendo en Cámara, con aprobación unánime de todos sus miembros, desde hace cuatro ó cinco meses. No voy á teorizar ni tampoco á expresarme en términos conmovedores é impresionantes respecto de la situación del erario público, que tiene que procurarse recursos á costa del hambre y de la sed del pueblo.

En un proyecto de ley á estudio de esta misma Cámara,—y que no sé por qué razón no ha sido puesto á su consideración, pues es una ley que se viene cumpliendo, aun cuando no ha sido dictada,—se decretaba la derogación de una gran cantidad de leyes relativas á la construcción de buen número de obras públicas, que iban á llevar sus beneficios por todos los ámbitos del país, entre ellas las siguientes: el hospital del Durazno, el hospital de San Francisco, edificios para oficinas públicas en Paysandú, mejoras locales en Treinta y Tres, edificio para la Jefatura de Paysandú, campos para colonización, mejoras edilicias en Soriano, un nuevo pabellón en el hospital Galán de Rocha y obras en el puerto del Salto. El importe de las obras que he mencionado, es apenas de 560.000 pesos. Por este proyecto de ley se decreta la suspensión de

estas obras, no sólo en razón de las angustias económicas del momento, sino también con el fin de encauzar los gastos de la nación por una vía racional y prudente.

Creo conveniente leer algunos párrafos del informe del ilustrado colega doctor Aragón y Etchart, autor de esa ley, porque ilustran un poco respecto del raro plan financiero aconsejado para la construcción del Palacio Legislativo.

Dice el doctor Aragón y Etchart:

"El ejercicio, por nuestro Parlamento, del derecho de iniciar leyes parciales de erogaciones, sin el estudio previo de la situación del tesoro público, ha contribuído, sin duda alguna, á incrementar los gastos efectivos ó posibles y á darnos una ley financiera que no expresa, en realidad, todos los egresos que debe contener un Presupuesto General de Gastos. El uso de esa facultad ha traído un conjunto de leyes erogatorias no incorporadas á la ley presupuestal, algunas de las cuales se sirven en lo factible con el rubro especial destinado al efecto en las Obligaciones de la Nación, y otras no, un conjunto de leyes bien estudiadas en cuanto á las finalidades que persiguen, pero deficientes en lo relativo á la provisión de fondos, que se creía más sencillo otorgarlos de las rentas generales. Y se ha expandido de tal manera esa tendencia de utilizar desde las bancas parlamentarias el derecho de iniciativa de gastos, basándose en el concepto erróneo de la elasticidad continua de las rentas generales, ya afectadas por la ley de Presupuesto, que aún en épocas bien definidas de restricción del crédito, de limitación de las actividades comerciales é industriales, de contracción de consumos y de disminución de los principales recursos, por consiguiente, no se ha detenido la facultad parlamentaria dentro de las restricciones que la prudencia aconsejaba.

No desconocemos los nobles propósitos de esas iniciativas, que respondían, indudablemente, á verdaderas necesidades, pero cuya satisfacción debiera diferirse para mejores días de bonanzas financieras."

Hay en ese informe también otro párrafo bastante interesante, que dice así:

"Procediendo en la forma adoptada por el proyecto, haremos obra de cordura y obra de patriotismo, pues es indiscutible que participa de estos caracteres toda tendencia que impulse nuestros esfuerzos á alejar ó prevenir aquello que pueda entorpecer el buen desarrollo de la gestión financiera, porque sus perturbaciones se reflejan deplorablemente sobre el país. Hay que reconocer que es urgente asignar la unidad de que hoy carece á nuestra ley de Presupuesto, y hay que convenir igualmente que nada significa que los cálculos de previsión se formulen con arreglo á los principios más científicos, si más tarde, después de haber sancionado una ley de gastos armónicos con los recursos probables, arrojan las Cámaras, por iniciativa propia, sobre las cargas presupuestales, cientos de miles de pesos, sin inquirir el estado del tesoro, sin observar el proceso de las rentas y sin considerar que puede ser alterado profundamente el equilibrio establecido."

Me parece, señor Presidente, que no puede ser más elocuente la condenación hecha, por anticipado, del plan financiero que proponen las Comisiones del Palacio Legislativo y de Fomento para la construcción del Palacio Legislativo, condenación de gran valor y de fuerza irresistible, porque quien la formula es la propia Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Ese propósito de dictar una crecida erogación sin saberse de dónde han de surgir los fondos para cubrirla, no significa otra cosa que reincidir, persistir en el desorden presupuestal anterior, que se agrava y se hace mayor dictando erogaciones sin saberse el estado de los recursos de la Nación, y sin tener manifestaciones de los Poderes Públicos respecto de la posibilidad ó no de hacerse frente á esas erogaciones.

Con la aprobación de este proyecto de ley en discusión, insistiríamos en ese detestable hábito tan condenado por esta Cámara y, principalmente, por su Comisión de Hacienda, dictando erogaciones sin saberse con qué fondos van á cubrirse.

La Comisión de Fomento pretende orillar este asunto manifestando que tiene fondos para continuar las obras durante uno ó dos años, y después de esto dice: "Dios proveerá respecto á la construcción del Palacio Legislativo"...

Señor Sosa—¿Quién proveerá?

Señor García—Dios.

Señor Sosa—No ha podido decir eso, porque no cree en esas cosas.

Señor García—Bueno: lo supongo yo con bastante fundamento.

"... Dios proveerá respecto á la construcción del Palacio Legislativo, y si no se encuentran fondos, se decretará la suspensión de las obras."

La Comisión de Fomento, en su afán de salvar el escollo, ha caído en otro que me parece mayor.

¿Cuál es la finalidad que debemos perseguir en estos momentos en lo que respecta á la construcción de Palacio Legislativo? Que esta obra se concluya rápidamente y se entregue de una vez por todas al servicio público...

Señor Carvallido—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carvallido — Hago moción para que se prorrogue esta sesión por una hora más, á fin de poder...—(Apoyados). —(No apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay varios oradores que desean hablar. Estamos en sesiones diarias.

Señor Carvallido—... terminar su discurso el señor diputado García y contestarle el señor miembro informante, que, como es sabido, va á tener que ausentarse de Montevideo.

Señor Herrera—En una hora no vamos á adelantar nada.

¿Para qué apremiar á unos y á otros? Se espera á que vuelva el señor diputado Sosa.

Señor Carvallido—Como un acto de deferencia al señor miembro informante de la Comisión de Fomento, yo creo que la Cámara va á votar la moción que dejo formulada.

Señor Herrera—Yo voy á ser más deferente aún con el miembro informante: haría moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta que vuelva de campaña el distinguido colega.

Señor Martínez (don Martín C.)—Una urgencia tan grande no hay: no hay recursos tampoco para continuar estas obras. obras.

Señor Sosa—Yo voy á apoyar la moción del señor diputado Carvallido, modificándola, si se quiere, para contemplar las manifestaciones que han hecho los señores miembros de la minoría, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que yo pueda hacer uso de la palabra, porque, por razones impostergables, debo ausentarme de Montevideo el sábado y no podría defender, como es mi deber, el informe de la Comisión.

Pido, pues, por esa razón, la deferencia de que se prorrogue, á los efectos tan sólo de que yo pueda contestar al señor diputado García, comprometiéndome, desde luego, á no abusar de la benevolencia que pudiera tener la Cámara conmigo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor Carvallido la moción en los términos indicados por el señor Sosa?

Señor Carvallido—Sí, señor: la mente de mi moción es, no para que se termine el asunto en esta sesión, sino para que pueda informar el señor diputado Sosa.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión en los términos indicados por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado García.

Señor García—Si aprobamos este proyecto en discusión, podemos contar con la seguridad de que el Palacio Legislativo será terminado en fecha remota, si es que se concluye algún día, y mientras tanto continuaremos dando al país el espectáculo de que el Cuerpo Legislativo, por cuya autoridad conviene velar, es incapaz de proceder con seriedad en un asunto que le interesa directamente.

Voy, pues, señor Presidente, por las razones expuestas, á votar negativamente el proyecto de ley que autoriza la aprobación de un nuevo plan de obras para el Palacio Legislativo y un presupuesto de más de 6.273.000 pesos.

Resumiendo, debo decir que considero que no se pueden abandonar los planos del señor Meano, ya en plena ejecución y en vías de ser terminados; que no es posible aceptar el plano del señor Moretti ni la construcción de las obras en la forma que se aconseja, pues es dejar la puerta abierta á la dilapidación, al derroche y hasta al escándalo; y porque asignar un presupuesto de más de 6.273.000 pesos para la construcción de una obra que hace 18 años está en vías de realización, y nadie sabe cuándo será concluída, es inferirle una burla al país, al cual se le niegan los recursos para sus más imprescindibles necesidades, y que sólo en los dos últimos meses ha tenido que soportar la carga de más de veinte impuestos para hacer menos desastrosa la bancarrota del crédito público.

He dicho.

Señor Sosa—Las últimas palabras del señor diputado García demuestran, señor Presidente, que este mismo señor diputado ha de atribuir muy poca consistencia á las consideraciones que ha formulado hasta ahora contra el proyecto que aumenta los recursos para la construcción del Palacio Legislativo, pues esta clase de asuntos se tratan sin tener en cuenta cosas irregulares ú obscuras que pudieran producirse, pero que no se han producido. Que la construcción del Palacio Legislativo demore diez, demore veinte, ó demore treinta años, no es cosa que á mí me preocupe.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me preocupa eso, porque me gustaría ir allá.

Señor Herrera — Si lo llevan!... — (Hilaridad).

Señor Sosa — Por ese lado estamos de acuerdo.

Pero sabemos bien que los grandes edificios, que los más grandes monumentos históricos de la antigüedad y aún modernos, se han hecho después, no de años, sino de siglos de trabajos ingentes, muchas veces interrumpidos, siempre determinados por nobles aspiraciones de grandeza.

Nosotros no tenemos por qué preocuparnos de una demora; y menos admitir que pueda ocasionar desórdenes ó derroches el hecho de que el Palacio no se haga en el brevísimo tiempo en que nuestro patriotismo quisiera que se hiciese,

La cuestión, á mi juicio, es que se haga bien; la cuestión es que no se repita en este caso lo que ha sucedido siempre con nuestras obras públicas; es que no hagamos las cosas chicas, las cosas provisorias, las cosas que es necesario modificar aún en el momento en que se están ejecutando, porque las necesidades del país, la cultura adquirida van avanzando más rápidamente que todas nuestras previsiones lugareñas.

Nosotros debemos propender á dotar al Cuerpo Legislativo, á Montevideo, al país, de un monumento que sea realmente prestigioso, que constituya un exponente artístico digno de nuestra cultura y de nuestro progreso. Que se deba gastar más, que se deban invertir grandes sacrificios en esa obra, no importa, señor Presidente: todo es cuestión de tiempo; si no podemos realizarla hoy íntegramente, la realizaremos cuando se pueda; pero demostremos que somos capaces de realizarla bien, con un alto concepto de nuestra suficiencia y de nuestra capacidad.

Las resistencias que se oponen á este proyecto son las resistencias que se han opuesto siempre á todas nuestras obras de progreso.

Es que siempre hemos juzgado nuestras necesidades y nuestras conveniencias de acuerdo con un criterio de circunstancias; con un criterio del momento en que iniciamos los trabajos que ellas sugieren, sin pensar jamás en que lo que se debe hacer hoy, debe hacerse, no sólo para hoy, sino también para mañana; que los sacrificios que se invierten en una gran obra pública, han de multiplicarse hasta lo infinito, si no tenemos en cuenta que esa obra pública debe responder á exigencias futuras inevitables; que las cosas provisorias, las cosas raquíticas á lo único que nos conducen es á que, al poco tiempo, ó se modifiquen onerosamente, ó se tengan que sustituir por otras nuevas que armonicen con las verdaderas necesidades de nuestra propia evolución orgánica.

En nuestro país se ha hecho hasta ahora ó, por lo menos, hasta hace pocos años, — lo poco que se ha hecho, — en consonancia con ese criterio circunstancial de presente, mirando más al pasado que al porvenir, sin darnos cuenta de que evolucionamos con rapidez, de que somos más cultos de lo que creemos, de que tenemos un poder de vitalidad superior al propio juicio—tímido y apocado—que nos merecemos nosotros mismos. Es necesario reaccionar de una vez contra ese defecto idiosincrásico ya; es necesario, cuando se oponen resistencias á esta clase de proyectos que sobrepasan la medida vulgar de lo que estamos acostumbrados á ver y presentir, decirle al país que lo que debemos tratar, no es de seguir el viejo trillo, sino de abrir nuevos horizontes á nuestro criterio artístico y á nuestro criterio moral. Debemos educar al país en la concepción y en la aceptación de las grandes obras públicas; debemos demostrarle que gastamos mucho más, que acaso dilapidamos los dineros públicos realmente, cuando hacemos las cosas que no corresponden á nuestro verdadero estado de cultura, cuando hacemos las cosas para un solo día, para una sola época, porque, á causa de nuestra imprevisión, tendremos que rehacer con desprestigio lo que debiéramos haber calculado, enalteciendo nuestras aptitudes y esperanzas, con patriotismo y con acierto.—(¡Muy bien!).

En este caso del Palacio Legislativo ocurre eso, señor Presidente. Yo no dudo de la sinceridad del señor diputado García; pero sí creo que está influenciado por estos anacronismos de nuestro ambiente; creo que está influenciado por las resistencias generales á todo lo que sobrepase un poco la medida de las obras con que estamos familiarizados.

Señor García—¿Me permite una interrupción?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor García — Yo no me he opuesto en ningún caso á que las obras públicas se hagan con lujo y opulencia. A lo que yo me he opuesto es á que se gasten los dineros del Estado en la forma cómo se han gastado hasta ahora en la construcción del palacio...

Señor Sosa—En la forma correctísima en que se han gastado hasta ahora, se seguirán gastando.

Señor García — ... que yo considero mala, y en la forma que se quiere seguir gastando, que yo considero pésima. Ese es mi criterio.

Señor Sosa—Pero no lo ha demostrado el señor diputado, porque hasta ahora no ha demostrado el señor diputado que se haya gastado un solo centésimo que no haya sido invertido en la obra del Palacio Legislativo; y sería desordenada é irregular la inversión de los dineros públicos, si no se aplicaran á las obras á que están destinados.

Señor García—Muy bien: es que yo no me he referido en ningún caso á esa cuestión.

Señor Sosa—Pero, entonces, ¿cómo dice que se han gastado pésimamente los dineros públicos?

Señor García—Por lo mal que se están haciendo las obras del Palacio Legislativo, que fueron presupuestadas en 700.000 pesos; luego en 1.300.000; luego en dos millones quinientos mil; después en tres millones; y ahora, en más de 6.273.000, y en que se modifican planos sin razón alguna. Contra eso es que yo voy.

Señor Miranda (don César)—Se corrigen planos.

Señor Sosa—Bueno; voy á proseguir, señor Presidente.

Todo lo que yo estaba diciendo era precisamente para llegar á contestar esa parte del discurso del señor diputado García.

¿Por qué? Porque, precisamente, las obras del Palacio Legislativo se empezaron mal, con el criterio pequeño y aldeano á que yo me he referido y á causa del cual hemos estado varias veces ocupándonos de este asunto para ampliar créditos demandados por la naturaleza expansiva de la obra.

¿Cómo era posible, señor Presidente, que se pudiera, decentemente, hacer un Palacio Legislativo en la pequeña manzana situada en frente de la iglesia de la Aguada y con 700.000 pesos, cuando nuestros propios edificios universitarios, bien modestos, casi franciscanos, han costado cerca de 2.000.000? No, señor Presidente, ahí está precisamente el error original de esta gestión: el error está en haber querido hacer un Palacio Legislativo con el mismo dinero con que se hace una gran casa de inquilinato.

El criterio, señor Presidente, que hay que aplicar á estas obras es completamente distinto del que se aplica á las cosas familiares, á las cosas que nos rodean todos los días, vinculados á las modestas exigencias de nuestra habitación. Cuando nosotros tratamos de dotar al país, de dotar á un alto Poder del Estado de un digno edificio propio, para sacarlo de aquí, de esta histórica sala capitular, debemos pensar en que ha de ser su sede definitiva á lo largo del tiempo, que hemos de invertir en la conquista de la grandeza nacional, que no puede ser inferior al que tiene, porque al menos éste posee, para excusarnos, el mérito histórico de haber sido una casa patricia. Debemos pensar que no se hacen todos los días construcciones de esta índole y que debemos hacerlo de una vez en forma que haga honor al país, que sea digno de la representación que ha de albergar, que sea un testimonio inequívoco y educativo de la época de cultura en que se inicie.—(¡Muy bien!).

¿Cómo era posible, repito, sin bochorno para las actuales generaciones cultas é ilustradas, realizar aquella obra dignamente en una pequeña manzana de terreno con corredores de 1 y 2 metros, con techo de cinc, con revoques de cal, con pisos de pino y con baldosas de portland?

¿No estaríamos ubicados mucho más decentemente en este viejo edificio del Cabildo?

Sí, señor Presidente, ni con 700.000 pesos, ni con 1.200.000, ni con 2.500.000 podríamos hacer la obra de nosotros soñamos, la obra que represente un positivo esfuerzo civilizador; que constituya una escuela para nuestros propios profesionales, y para nuestro pueblo, que carece en absoluto de obras de arte capaces de infundirle sanas y nobles experiencias estéticas...—(¡Muy bien!).

... que nos liberte, que nos redima de los viejos atavismos que nos hacen creer que se malgastan los dineros públicos cuando se pretende erigir monumentos que signifiquen elementos valiosos de educación general y, sobre todo, de refinamiento de las virtudes de la raza.

No se engrandece sólo un país, señor Presidente, embolsando dinero, plantando trigo ó exportando cabezas de ganado.

Si hemos de ser cartagineses ó fenicios por algún lado, hemos de ser también griegos y romanos, por la idealidad artística!

Los grandes pueblos de la tierra, que han sobrevivido á las tormentas de la historia, á despecho de sus derrotas y avasallamientos, es porque han afirmado su poder inmortal sobre las obras de arte.—(¡Muy bien!).

Uno de nuestros errores es el de creer, como ha dicho varias veces el señor diputado García, que se malgastan y se dilapidan los dineros del país porque queremos hacer edificios suntuosos cuando tenemos que hacer escuelas y cuando tenemos que hacer caminos.

No, señor Presidente, el progreso no es unilateral; el progreso no nos señala una sola dirección de actividad preferente ó exclusiva: el progreso debe ser integral y radical.

Hay necesidad de caminos y de escuelas, se dice, y se han hecho y se hacen por centenares de kilómetros los caminos, y por centenares se crean las escuelas. Pero hay que hacer también muchas otras cosas. Hay que hacer, además de esas y otras obras necesarias que facilitan la obtención de la riqueza y que almacenan conocimientos elementales, las obras que completan la educación y la aptitud populares; que, como he dicho antes, perfeccionan los sentimientos y las virtudes de la raza. — (¡Muy bien!).

Lo que se ha hecho con el Palacio Legislativo es lo que se ha hecho con todas nuestras obras públicas, señor Presidente; y lo que ya empezamos á pagar; es lo que se ha hecho, sobre todo, con nuestras obras edilicias.

Montevideo es una ciudad aireada é iluminada por su naturaleza topográfica, porque los españoles casi tuvieron la intuición de nuestras calles anchas y de nuestra situación sobre el mar. Después, poco hemos hecho nosotros; mucho de lo que hemos hecho nosotros en Montevideo, es deformar y echar á perder las grandes conquistas higiénicas y bellas que nos habían legado nuestros viejos precursores...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado.

Señor Sosa — ... Muchas veces nos vanagloriamos de tener un parque como el Prado, que es una miniatura y que es una inutilidad frente á los grandes parques modernos; nos vanagloriamos de tener tres ó cuatro plazas de una manzana cua-

drada, cuando esas manzanas en las ciudades modernas constituirían apenas rezagos edilicios para instalar galpones de herramientas! Hoy no se conciben esas plazas que no constituyen verdaderos órganos de oxigenación popular, que no constituyen verdaderos campos de recreo, que no constituyen elementos de sport que puedan educar á la raza, no sólo ya en el cultivo del espíritu y de la inteligencia, no sólo en el estímulo de sus aptitudes para los negocios, sino en el vigor corporal, en la salud física, sin la cual no hay posibilidad de triunfo de ninguna clase en las actividades sociales, en las actividades económicas, en las actividades progresistas...

¡Hicimos un Parque Urbano que al poco tiempo hubo que ensanchar á costa de grandes sacrificios, porque no respondía ni á las necesidades del momento en que se hizo, ni á las necesidades de un porvenir cercano; hemos hecho avenidas,—que titulamos avenidas, acaso por una vanidad barata, — que en cualquier otra parte son apenas calles ordinarias. Y si tenemos dos grandes avenidas en Montevideo, la Avenida 18 de Julio y el Bulevar Artigas, no se lo debemos á nuestros ediles contemporáneos: se lo debemos á los españoles y á nuestros municipales de 1878, casi de medio siglo atrás, que tuvieron la vista mucho más clara que nosotros para prever el Montevideo futuro: grande por su población y su riqueza; grande también por los elementos, por el equipo edilicio, que han de transformarlo en un gran foco de atracción de turistas.

Hemos hecho edificios públicos; hemos hecho las universidades en terrenos inmediatos, sin fijarnos que deberíamos haberlas separado para favorecer barrios distintos con los beneficios que siempre apareja la vecindad de un edificio público. Hemos hecho escuelas, y hemos gastado el dinero, en muchos casos, sin provecho integral, porque no hemos hecho escuelas con criterio moderno, porque el criterio pequeño, ancestral, nos obliga siempre á empequeñecernos; hemos hecho escuelas sin grandes patios, sin jardines, sin todo lo que la escuela moderna requiere para que el niño, á la vez que aprenda, á la vez que se ilustre, se vigorice y se fortifique para poder aplicar esos estudios en la vida real con ventajas para todos.

Señor Narancio — Se tiende actualmente á eso, señor diputado.

Señor Sosa — Yo espero, atendiendo una indicación del señor diputado Narancio, que la constitución actual de la Comisión Nacional de Educación Física corrija ese mal de nuestro ambiente, por más que hasta ahora, — debo decirlo, — esa actividad ha sido demasiado restringida; y en estos mismos momentos estamos viendo que se pierden los terrenos propicios de nuestras plazoletas con canteros y jardines que impiden el acceso de los niños, cuando un deber moral, que la ciencia pedagógica moderna impone, es el de que todas esas plazoletas se abran á la infancia para que se transformen en patios de recreo en todos los barrios, para todas las clases, sobre todo las menesterosas, que no disponen de quintas, que no pueden disponer de aire libre, retaceado en las casas de alquiler, y que tienen que salir á la calle para contaminarse con todos los vicios, porque no tienen otro lugar próximo dónde hacer ejercicios físicos... — (¡Muy bien!).

...A mí no me extraña, señor Presidente, que haya oposición á este proyecto del Palacio Legislativo, cuando hemos visto que todos nuestros progresos han levantado enormes resistencias; cuando hemos visto que hasta nuestro propio puerto, que hasta nuestros propios tranvías eléctricos, que hasta nuestros parques y plazas, exiguos y escasos, han sugerido oposición violenta dentro de esta Cámara y aún en la prensa del país. Lo que hay que hacer, pues, señor Presidente, es reaccionar contra esas viejas modalidades que nos empequeñecen ante el concepto extraño, sin merecerlo, porque no somos tan pequeños como nosotros nos hacemos, porque tenemos nosotros la aptitud civilizadora y triunfante, tan civilizadora y triunfante como puede tenerla cualquiera de los pueblos sudamericanos. Démosnos el lugar que nos corresponde, sin jactancia; pero sin modestias enervantes. Y pensándolo así, yo creo que no tenemos siquiera el derecho de decir que este país es incapaz de hacer un gran edificio, de hacer un monumento arquitectónico que cueste 6.000.0000 de pesos!

Los que creemos, señor Presidente, que Montevideo debe transformarse sobre bases absolutamente nuevas; los que creemos que Montevideo no sólo debe ser una ciudad atractiva del turismo en verano, porque tiene hermosas playas, sino que debe serlo en todo el año, porque es la Capital de la República, y por consiguiente debe ofrecer al extranjero permanentemente atractivos en todas las formas, en fiestas de verano, y en fiestas de invierno, en edificios y en obras de arte, en todo aquello que suscite la curiosidad de los viajeros; los que pensamos así, señor Presidente, debemos aprovechar esta circunstancia para decir que en Montevideo,—que carece hasta de estatuas industriales en sus parques y en sus paseos, que carece absolutamente de todo edificio que pueda constituir un exponente digno de su cultura, — debemos realizar á cualquier precio esta gran obra, esta obra que si se hace como la ha proyectado y soñado el arquitecto Moretti, ha de significar el ejemplo más prestigioso y más brillante de nuestra capacidad para acometer las grandes empresas de cultura.

No se puede hablar, señor Presidente, de que haya habido irregularidades, ni de que haya habido siquiera errores de cálculo en la inversión de los dineros destinados á la construcción del Palacio Legislativo, por el hecho de que ya tres veces se haya venido á esta Cámara á pedir aumento de recursos para esa misma obra. No: yo creo que la Comisión del Palacio Legislativo se ha encontrado en una situación en que, procediendo con toda altura y con toda corrección, ha debido presentarse á la Cámara para plantear el asunto en sus verdaderos términos.

La Comisión del Palacio Legislativo no dice, ni ha podido decir, que con los 2.500.000 pesos de que dispone actualmente, no pueda realizar la obra del Palacio Legislativo tal como la proyectara el señor Meano, con las reformas que más tarde le introdujeran los arquitectos Vázquez Varella y Banchini.

No: yo creo que se equivoca y extravía el punto de vista á este respecto. El Palacio Legislativo puede hacerse tal como lo proyectó el señor Meano con los 2.500.000 pesos. La licitación que se organizó para las obras de albañilería dió como resultado que se adjudicaran estas obras á la Empresa Debernardis por 1.300.000 pesos más ó menos. Todavía faltan por gastarse, imputables á ese contrato, unos doscientos mil y pico de pesos.

La Comisión del Palacio Legislativo gastó en expropiaciones cerca de 600.000 pesos, ó sea 1.900.000 pesos, contando lo que tiene afectado por el contrato Debernardis. Pues bien: le restan 600.000 pesos. Con esos 600.000 pesos, señor Presidente, la Comisión del Palacio Legislativo puede terminar el Palacio de acuerdo con las líneas estructurales señaladas por el señor Meano. Por consiguiente, no se puede decir, como ha dicho el señor diputado García, que se han gastado mal, que se han invertido recursos irregularmente, que no se ha conseguido realizar la obra del Palacio Legislativo dentro de determinados recursos.

No: la Comisión respectiva se presentó á la Cámara para decirle: "el Palacio puede concluirse con los dos millones y medio de pesos en la forma proyectada primitivamente; pero la Comisión entiende que sería una vergüenza, que sería bochornoso terminar esa obra en las condiciones paupérrimas en que se ha proyectado". Y agrega: "yo he contratado un arquitecto de gran autoridad para que me hiciera, no un nuevo plano del Palacio Legislativo, sino para que me completara, para que me enriqueciera, para que me vivificara artísticamente la obra de Meano, y aquí están los planos á la vista. Elija entre el proyecto de Meano, que producirá un edificio chato, miserable, desnudo, indigno del país; ó este otro del señor Moretti, que sin echar abajo la estructura muraria fundamental de aquél, completándolo simplemente, ha de representar para el país un verdadero timbre de honor, un verdedaro exponente de alta cultura artística.

Esa es la cuestión y así debe plantearse; y por eso yo no entro á los detalles en que ha entrado el señor diputado García.

La Cámara tiene que decidir: si quiere hacer el proyecto Meano tal como primitivamente se planeó, ó si quiere el proyecto Moretti, que es la complementación artística del proyecto Meano.

No ha habido, señor Presidente, ningún gasto irregular, no ha habido ningún déficit que haya que enjugar, no ha habido ninguna incorrección en la gestión de este asunto. Lo que ha habido es, por lo mismo que he dicho antes, que el criterio cambia con cada época. Si hace 10 ó 15 años considerábamos que no afectaba nuestra propia cultura y nuestra propia decencia nacional el hecho de ejecutar el primitivo proyecto de Meano en la manzana de la calle Agraciada, hoy pensamos de otra manera; hoy pensamos que para hacer eso, mejor es destruir lo hecho y hacer una gran plaza de juegos en el emplazamiento actual del Palacio Legislativo.

Yo creo que la Comisión del Palacio Legislativo ha planteado las cosas tal como son y tal como deben resolverse. El señor diputado García ha cometido un error fundamental al creer que las obras construídas hasta ahora deberán ser demolidas en una tercera parte, por lo menos, para dar lugar á la adaptación de los planos del señor Moretti. Es un error, un error gravísimo, porque eso implicaría, sí, una responsabilidad para la Comisión de Palacio que patrocina este asunto y para la Comisión de Fomento, que lo defiende ante la Cámara.

No podría permitir que por una grave imprevisión tuviera que desaparecer casi todo un palacio cuya extructura general ya cuesta por lo menos un millón de pesos. Eso, no; eso, señor Presidente, yo no lo justificaría y yo no lo cohonestaría. Pero no es así: lo que se trata de hacer, no es un nuevo palacio; en realidad, es completar el palacio actual, es decorarlo interior y exteriormente, es correlacionar las extructuras interiores con la imponencia de su aspecto exterior; es darle vida á esa masa inerte y fría, es equiparlo artísticamente, es darle, en una palabra, mucho mayor importancia técnica de la que tiene.

¿Sabe la Cámara cuánto importarán las modificaciones de detalles en la extructura general del palacio tal como está hecho; cuánto reclamarán las reformas requeridas por los planos de adaptación del señor arquitecto Moretti? No la tercera parte de la obra; no gran parte de la obra, como decía el señor diputado García, sin estar bien enterado del asunto. Las pocas paredes secundarias que habrá que rectificar; los pilares nuevos que habrá que hacer para sostener

otros muros adicionales y algunas otras pequeñas obras de detalle, sólo costarán, señor Presidente, en un presupuesto de cinco millones, 60.000 pesos! Y yo pregunto: ¿por 60.000 pesos debemos preferir continuar el Palacio Legislativo en la forma en que se hace ahora, en vez de transformarlo en la verdadera obra artística que nos propone el señor arquitecto Moretti? No, señor Presidente: á mí me parece que si levantamos un poco el punto de mira, si enfocamos con criterio moderno estas cosas, podemos decir: hoy no tenemos dinero y no podemos hacerlas; pero no importa: aunque sea necesario detener las obras esperando que el tiempo de las vacas flacas termine, seamos capaces de un gesto valiente de previsión: gástese lo que deba gastarse, cuando se puede, y hagamos bien, para siempre, la primera gran obra de que podrá disponer Montevideo para enseñar al extranjero hasta dónde ha llegado su cultura! — (¡Muy bien!).

Todo lo que ha dicho, pues, el señor diputado García, en el sentido de que se ha hecho otro plano para destruir los anteriores, para destruir la obra hecha, es absolutamente deleznable, porque no es exacto. No hay nada que destruir: hay que adicionar simplemente.

Señor García—Es el informe de la Comisión quien lo dice.

Señor Sosa—El señor diputado García, si hubiera leído los antecedentes de este asunto, si hubiera leído la propia memoria del señor Meano, autor del primitivo proyecto, habría visto que ya el señor Meano, hace quince ó veinte años, cuando presentó su proyecto, le dijo á esta Cámara: "Por 700.000 pesos, y en el terreno que ustedes me ofrecen, no harán jamás un gran Palacio Legislativo..."

Señor García—Y para que se hiciera un gran Palacio Legislativo fué que votamos dos millones y medio de pesos.

Señor Sosa—"... harán apenas una casa vulgar, revocada de cal, con pisos de pino y techos de cinc."

Eso ya lo anunciaba el señor Meano, que tuvo que subordinar las inspiraciones de su ingenio artístico á las exigencias monetarias de aquel concurso.

Señor García—Es exacto, señor diputado.

Señor Sosa—Se le prohibía que se excediera, en la ejecutabilidad de su proyecto, de 700.000 pesos, y que se excediera, en el emplazamiento del futuro edificio, de la pequeña manzana á que me he referido antes. ¿Cómo el señor Meano podía hacer entonces un gran proyecto y ofrecernos un gran palacio? No, señor; y por eso, más tarde, cuando el emplazamiento se modificó, cuando se llevó el Palacio Legislativo á la antigua Plaza de Flores, ya la Comisión tuvo que llamar á los técnicos nacionales y decirles que reformaran el proyecto Meano, porque el proyecto Meano no es el que se está ejecutando ahora, — ese es otro error del señor diputado García: es el proyecto casi completamente modificado por los arquitectos Vázquez Varela y Banchini, — y mal modificado, diré entre paréntesis.

¿Qué quiere hacer ahora el señor Moretti? Quiere volver, señor Presidente, á las líneas clásicas del proyecto Meano, afectadas por las modificaciones posteriores. Quiere volver á aquel proyecto, utilizando todo lo que existe, para darle lo que Meano no pudo darle: para darle la verdadera imponencia palacial que reclama un edificio destinado á un Poder de la Nación y á servir de prestigioso ejemplo de cultura á todos los que nos visiten. Eso es lo único que quiere el señor Moretti y eso lo ha explicado perfectamente el señor Moretti en las memorias que ha presentado á la consideración del Cuerpo Legislativo. Con una gran sinceridad y con un gran altruismo artístico le ha dicho: "Hay que respetar lo hecho. Las líneas generales de este edificio, la extructura muraria, mejor dicho, responde á un concepto artístico, del cual no debe desprenderse la Comisión del Palacio. Hay que aceptar todo lo que está hecho, hay que modificar detalles; pero hay que completarlo en conjunto: sin completarlo no se tendrá jamás un Palacio Legislativo digno del país."

Nada más que esto, señor Presidente, es lo que ha hecho el señor Moretti. Por consiguiente, repito, todo lo que ha manifestado el señor diputado García respecto de reformas fundamentales, de demoliciones de gran importancia de las obras realizadas, no pasa de ser una mala información que le han llevado á este distinguido colega.

Señor García—Consta en los informes del Palacio Legislativo, señor diputado.

Señor Sosa—No me podrá leer el señor diputado ningún párrafo de esos informes que diga lo contrario de lo que acabo de decir. Yo tengo aquí la memoria del señor Moretti, en que dice expresamente, con más elocuencia,—porque el señor Moretti, además de un gran arquitecto, es un agradable escritor,—con más elocuencia que yo, que lo necesario no es destruir una obra buena, sino completarla, porque ni el señor Meano, ni los señores Vázquez Varela y Banchini, por la escasez de dinero de que se disponía entonces, pudieron proyectar siquiera la decoración interior y exterior del Palacio en condiciones que respondieran á la verdadera importancia de este edificio. Eso es lo que hace el señor Moretti, decorar. Esa es la verdadera palabra. Para eso la Comisión del Palacio llamó á un artista de reputación universal y le entregó la obra bajo su responsabilidad, como se entregan las obras de esta índole á todos los hombres que tienen una reputación consagrada, y que tienen la sinceridad de procederes, comprobada en mucho tiempo de ejercicio de su profesión. Porque de paso quiero decir que el señor diputado García se equivoca cuando cree que á profesionales de esta talla se le pueden poner al costado comisiones técnicas de profesionales que, en ningún caso, pueden servirles de control, porque no llegan á su altura artística. Cuando se le encarga una estatua ó una obra de arte cualquiera á Rodin ó á Zanelli, no se le forma al lado una comisión de escultores fiscales, porque ningún artista de alta capacidad admitiría que los que saben menos que ellos y tienen mucho menos talento que ellos, vayan á controlarlos. — (¡Muy bien!).

La garantía suprema, cuando se trata de estos hombres, es su propia responsabilidad, es su propia reputación comprometida en la obra.

Ya que hablo de Moretti, quiero rectificar otra afirmación del señor diputado García. No es exacto que Moretti gane cuantiosos honorarios, que se hacen ascender á cerca de medio millón de pesos.

Señor García—Yo no he dicho eso, precisamente.

Señor Sosa—Había hablado de cuantiosas erogaciones...

Señor García—Que había que considerar en el presupuesto de gastos ese rubro, porque no estaba incluído en él.

Señor Sosa—... Voy á explicar después por qué no estaba incluído. Pero quiero decirle á la Cámara y al señor diputado García, particularmente, para que forme otro juicio sobre el particular, que precisamente la sinceridad y el altruísmo artístico de Moretti está demostrado en la cifra de sus honorarios. Para dirigir un edificio que costará por lo menos cinco millones de pesos, se ha contratado al señor Moretti sobre la base de un honorario fijo y total de ochenta mil pesos, incluídos en esos ochenta mil pesos, señor Presidente, los gastos de la oficina técnica de preparación de planos, que debe costear el propio señor Moretti; incluídos sus viajes, incluídos los veinticuatro cuadros de sus planos hechos en Europa y que á él le costaron, allá, más de ocho mil pesos oro.

Ahora, señor Presidente, yo pregunto si puede decirse que la Comisión del Palacio, al contratar á una autoridad técnica como el señor Moretti por ochenta mil pesos, ha derrochado ó dilapidado los dineros públicos!

Esa cifra de honorarios del señor Moretti no está incluída en el cálculo de gastos, por una sencillísima razón: porque la Comisión del Palacio está pagando progresivamente los honorarios del señor Moretti con entradas extraordinarias por concepto de alquileres de las casas expropiadas hace algún tiempo, y esto, que es doblemente meritorio, demuestra que no era justificada la extrañeza que se hizo notar en esta Cámara de que aún no se habían incluído en las planillas que figuran en el repartido, los honorarios,—que se decían cuantiosos,—del señor Moretti.

Rápidamente, quiero tomar también en cuenta otra observación del señor diputado García. El dice que en el memorándum técnico que está á estudio de la Cámara—se establece que los 6.273.000 pesos no serán, en realidad, todavía la cantidad definitiva que pueda gastarse en las obras de complementación del Palacio Legislativo. No, señor Presidente, es un error. Se habla, en algunos de esos rubros, de puntos de partida para calcular gastos; esto no quiere decir otra cosa que son la norma fija tomada en cuenta para determinar exactamente el máximum global de las erogaciones que podrán producirse en lo sucesivo. Podrá algún rubro excederse del cálculo establecido, pero en cambio otros rubros sufrirán disminuciones. Lo que, de todas maneras, queda determinado expresamente, es que dentro de esta cantidad de 6.273.000 pesos la Comisión del Palacio tiene que realizar integralmente los planos del señor arquitecto Moretti y los planos accesorios relativos al ambiente que debe proporcionársele al futuro Palacio. Eso es lo definitivo. Si no puede, en la decoración interior ó exterior, llegarse á la suntuosidad que todos deberíamos desear, no por vanidad, sino por cultura, se llegará á un grado menor, á fin de que forzosamente se encuadren los gastos en la autorización final que conceda la Asamblea.

Yo leería, señor Presidente,—pero se lo voy á pasar al señor diputado Carvallido, que va á hablar más tarde, para que hagá de éste el uso que corresponda,—yo leería, porque lo tengo en la mano, un artículo aparecido en la Revista Oficial de nuestra Sociedad de Arquitectos, escrito por uno de nuestros más brillantes profesionales, el señor arquitecto Pittamiglio, en que auspicia de un modo entusiasta é ilustrado la conducta observada en cuanto á la obra técnica y financiera del Palacio Legislativo en el nuevo aspecto que estudiamos, y en que afirma, sobre cálculos irrebatibles, que la cantidad pedida por la Comisión es estrictamente la necesaria; que no se podría pedir menos sin perjudicar la obra, y que no se podría pedir más, porque todo el plan puede desarrollarse ampliamente con tales recursos. Pero yo no lo leo, señor, porque es extenso, y no quiero abusar de la Cámara, que ha prorrogado la hora al solo efecto de mi discurso.

Tenemos, pues, una opinión técnica valiosa que dice que con esta cantidad global el Palacio Legislativo podrá hacerse en las condiciones de grandeza que ha proyectado el señor arquitecto Moretti.

Para terminar, señor Presidente, debo decir que los 6.273.000 pesos de que hablaba el señor diputado García, imputándolos totalmente á la construcción del Pa-

lacio, no están destinados, en realidad, de manera exclusiva, á la construcción misma.

En esos 6.273.000 pesos están incluídas las expropiaciones indispensables para dar marco, para dar ambiente, para dar aire, para dar luz al futuro palacio.

Si dije antes que no deberíamos hacer un edificio en condiciones raquíticas y menesterosas, digo ahora que si hacemos un gran edificio no podemos acuñarlo entre malas propiedades particulares; no podemos ahogarlo en forma que no le permita siquiera destacar su elegante é imponente silueta. En todas partes del mundo, á lo que se propende hoy, en cualquier oportunidad favorable, cuando se trata de edificios antiguos, es abrirles espacios amplios, circundantes, precisamente, para que luzcan en toda su belleza. Y cuando se trata de edificios modernos se hacen jardines, se hacen grandes avenidas, se hacen parques, en sus frentes y en sus costados laterales, con el mismo objeto, porque eso les da mayor carácter, les da mayor expresión artística, mayor independencia panorámica y constituye un verdadero complemento arquitectural de extraordinario relieve.

En la edilidad moderna esto ya no se discute. Hacer un gran palacio sin proporcionarle aire en proporción á su masa, sería una verdadera iniquidad, sería casi tirar el dinero á la calle, porque resultaría que el gran esfuerzo realizado para costear la obra, se malograría por su falta de perspectiva, por el desmedro de su silueta, por el enrarecimiento completo de su ambiente.

En este solo rubro de expropiaciones se gastará 1.500.000 pesos, comprendiendo la formación de los jardines, el equipo de los jardines, la decoración artística, etcétera.

Así es que el edificio, en realidad, costará menos de 5.000.000 de pesos.

Quiero decir también que me parece desgraciado el ejemplo que ha traído al debate el señor García, del Congreso Argentino.

Por ningún lado, por ningún aspecto, por ninguna circunstancia, puede compararse nuestra obra con la del "Palacio de Oro".

En nuestra obra se han realizado todas las cosas bien, correctamente, con absoluta regularidad, con absoluto dominio del interés público; y en aquélla, todavía no sabemos, pero parece que se buscan á través de las últimas grietas muchos millones de pesos que han desaparecido.

Por lo demás, el ejemplo es desgraciado, porque el señor diputado García dijo que lo que hacía falta en nuestro caso era la garantía técnica de nuestros profesionales, de nuestro Ministerio de Obras Públicas, que no había intervenido en la construcción de este edificio. Y, sin embargo, el palacio de Buenos Aires fué hecho por los técnicos oficiales, fué hecho por el Ministerio de Obras Públicas, y no por una delegación de la Asamblea, como sucede en este caso. Por consiguiente, el ejemplo contradice la tesis del señor diputado. Debo agregar, también, que el valor intrínseco del edificio de Buenos Aires, que será mucho mayor que el del nuestro, no significará, en ningún caso, que el edificio, del punto de vista artístico, sea superior al que nosotros queremos hacer en Montevideo. Yo tengo la presunción, tengo la vanidad patriótica de creer que si realizamos los planos del señor Moretti, nuestro edificio, costando mucho menos, será, en todos sus aspectos, muy superior al de Buenos Aires, superior también hasta en eso de que hablaba antes: en cuanto á su ambiente, porque en Buenos Aires, donde se hacen muchas cosas bien, pero donde se hacen muchas cosas mal,—y no debe servirnos muchas veces de ejemplo,—en Buenos Aires se ha cometido el error de dar demasiado ambiente parcial al Palacio, de aplastarlo con una enorme plaza frontal de seis manzanas y de obstaculizar y entorpecer sus perspectivas con grandes monumentos conmemorativos que no permiten fijar rectamente la visual sobre las líneas estructurales del Palacio, que deben destacarse sobre todo. Se han gastado muchos millones de pesos en expropiar seis manzanas de edificación valiosísima frente al Palacio del Congreso y se han dejado exiguas y ridículas las calles laterales, lo que quiere decir que aquel edificio no tiene vistas sino de un solo lado; su perspectiva está cerrada por todas las fachadas laterales y posteriores. No llena los verdaderos preceptos de la edilidad decorativa moderna, como llenarían nuestros planos si se realizaran, porque le damos un ambiente parejo y regular á todo el edificio, considerando y previendo que en el futuro, no sólo nuestra calle Agraciada sería el eje sobre el cual se había de admirar nuestro gran edificio futuro, sino que sobre todas sus fachadas tendríamos que abrir radialmente grandes y más importantes avenidas que pusieran en comunicación el palacio con todos los demás de carácter público que hemos de construir, para ahorrarnos muchos alquileres, y para dotar á Montevideo de muchos monumentos como este, que nos harán honor y prestigiarán el nombre del país.

Termino, pues, señor Presidente, repitiendo, para contestar en globo todas las argumentaciones del señor diputado García, que aquí no se trata de destruir ninguna obra hecha, que aquí no se trata de adoptar nuevos planos de un distinto Palacio Legislativo: se trata de saber si la Cámara quiere hacer el antiguo proyecto por 2.500.000 pesos, sin decoración, sin riqueza, sin carácter artístico, ó si quiere hacer aquel edificio complementado, enriquecido, equipado, según los planos de decoración del señor Moretti. Estas son las dos cuestiones; la Cámara debe elegir: si realiza aquél ó si realiza éste. Yo espero que la Cámara no ha de vacilar; yo espero que el propio señor diputado García ha de coincidir conmigo en que no es posible, á la altura de nuestra evolución moral é intelectual, hacer aquel escueto y miserable edificio, cuando se nos ofrecen por una autoridad universal, consagrada en grandes obras que acreditan y abonan su ingenio y su sinceridad artística, las perspectivas halagadoras de ejecutar, al cabo de pocos ó muchos años—repito que esto no me preocupa—el primer edificio de Sud América por su valimiento arquitectónico y por la riqueza excepcional de sus características grandiosas.

Es lo que quería decir.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 45).

74.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencia concedida al señor diputado don Julio María Sosa.
3—Devolución de antecedentes á la Alta Corte de Justicia.
4—Aclaraciones del señor Etchevest sobre el asunto del Ferrocarril Panamericano.
5—Proyecto de adición al Reglamento Interno sobre versiones taquigráficas.

ORDEN DEL DÍA:

6—Dietas legislativas. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Aragón y Etchart, Aznárez, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Ponce de León, Rodríguez, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vidal Belo.

Total: 48.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Espalter, Freire, Martínez Thedy, O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramasso, Ramírez y Schelotto.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Sosa y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Antuña, Barbaito, Bélinzon, Doria, Ferrer Olais, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Negro, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Piovene, Rodríguez Larreta, Rossi, Sierra, Simón, Terra (don Gabriel) y Vecino.

Total: 28.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante don Julio María Sosa solicita treinta días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante don Julio María Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Señor Maldonado—Se encuentra todavía en poder de la Cámara el expediente que fué solicitado á la Alta Corte de Justicia con motivo del asunto Carnelli-Fernández y Medina, y como ese asunto ha sido resuelto, yo mociono para que la Cámara autorice á la Mesa á efecto de que sea devuelto ese expediente al Juzgado que corresponde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Maldonado, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—Señor Etchevest—En una de las últimas sesiones, más bien dicho, en la úl-

tima que se celebró en el Senado, el doctor Manini Ríos se ocupó con cierta extensión del asunto relativo al Panamericano, y especialmente de la rebaja de 200.000 pesos.

No es mi ánimo, por cierto, reabrir el debate sobre un asunto que ya está completamente liquidado; pero sí deseo dejar constancia acerca de ciertos puntos. Quiero dejar especial constancia de que la Comisión de Fomento, en su informe, no hizo nada más que traducir con la mayor fidelidad posible los antecedentes que le fueron suministrados por personas caracterizadas que, dadas sus vinculaciones en el asunto del Panamericano, debía razonablemente considerarlas perfectamente interiorizadas de esa cuestión. Que la Comisión de Fomento en ningún caso ha tenido, entonces ni ahora, por qué desvirtuar los hechos en la forma en que se han producido, porque la Comisión de Fomento entiende que su rectitud está por encima de cualquier imputación más ó menos ligera ó más ó menos malevolente.—(Apoyados).

El doctor Manini lamenta que no se le haya exigido al señor Ministro de Obras Públicas una manifestación expresa, una manifestación documentada de sus declaraciones. La Comisión de Fomento no exigió tal requisito: no lo exigió, primero, porque el señor Ministro se encontraba en esos momentos sumamente atareado, sumamente preocupado con sus preparativos de viaje; y segundo, porque entendió, ó debió entender, que no era necesaria una documentación especial, tratándose de caballeros que saben hacer honor á su palabra. Ese mismo temperamento hubiera observado la Comisión respecto del señor Janes, si no hubiera sido que, dada la extensión de su relato, hubiera sido poco menos que imposible retenerlo y transmitirlo con toda fidelidad. Afirmo, pues, en definitiva, y esto es lo que me interesa dejar completamente aclarado, que las manifestaciones que se atribuyen al señor Ministro de Obras Públicas en el informe que fué redactado por nuestro colega el señor diputado Sosa, le pertenecen absolutamente, y que, por lo tanto, no estoy dispuesto á tolerar en silencio que se dude de la paternidad de esas aseveraciones, desde luego que nadie podría hacerlo sin temeridad é insolencia, ya que eso importaría creer capaces á los miembros de la Comisión de Fomento que han suscripto ese informe, de una falsía, tal vez sin precedentes.

He terminado.

5—**Señor Miranda** (don Ambrosio)—Me extraña, señor Presidente, que en el Reglamento vigente de la Honorable Cámara no haya ninguna disposición concreta relativa á las versiones taquigráficas que deben darse á la prensa. Las observaciones que días pasados formuló el señor diputado Aragón y Etchart me han hecho revisar el Reglamento, y no encuentro ninguna que tenga atingencia con estas versiones. Es, pues, del caso subsanar ese olvido del Reglamento de la manera más eficaz para que las versiones taquigráficas sean dadas con la rapidez posible á los señores cronistas de la prensa y difundidas al público de inmediato.

Para llegar á este resultado, la Comisión de Asuntos Internos en mayoría cree conveniente que de la versión taquigráfica se entregue una copia al Círculo de la Prensa. Esa versión taquigráfica sería revisada por los revisores taquígrafos, llevando el visto bueno del jefe de taquígrafos ó de quien haga sus veces.

Como es natural, esta versión taquigráfica no podría, tal vez, ir toda ella corregida ó examinada por los diputados que hubiesen hablado; pero, cuando se trate de casos concretos, en que el diputado tenga interés especial en que esa versión taquigráfica vaya sin faltas, sin errores ó sin trabucamientos de su expresión, fácil les será á los señores diputados,—y más cuando se trate de interrupciones,—examinarlas en el recinto de la Cámara—dentro del plazo que pensamos establecer en el proyecto de resolución—para ser entregada al Círculo de la Prensa la copia de la versión taquigráfica.

Yo no sé si esto dará un resultado práctico; pero, por lo pronto, hay que intentar algo; tendremos que la prensa en general, á la vez, podrá, dentro del Círculo de la Prensa—donde todos los cronistas pueden concurrir—un medio fácil de tomar, ya sea el discurso íntegro ó bien un resumen de lo que se ha tratado.

Voy á pasar á la Mesa el proyecto de resolución, y espero que la Honorable Cámara acompañará á la Comisión de Asuntos Internos á sancionar este proyecto, en el interés bien entendido del público, á quien nosotros, más que nadie, tenemos el deber de hacerle conocer nuestras deliberaciones dentro del menor término posible.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Tres horas después de terminadas las sesiones públicas de la Cámara, se entregará al Círculo de la Prensa una copia de la versión taquigráfica correspondiente, la que irá corregida por el funcionario respectivo y visada por el jefe de taquígrafos ó quien haya hecho sus veces.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los representantes que tengan interés en examinar ó corregir el texto de la versión taquigráfica en lo que les sea pertinente, deberán hacerlo dentro del plazo que establece dicho inciso."

Señor Infantozzi—Formulo moción, señor Presidente, para que se reparta dicho proyecto, con el objeto de que pueda ser estudiado debidamente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicación del señor diputado Infantozzi, la Mesa mandará repartir la versión taquigráfica del discurso del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos y el proyecto de resolución que aconseja, y colocará el asunto oportunamente en la orden del día.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

---

6 — Está, en primer término, la discusión del asunto respecto á dietas legislativas.

Léanse los informes de la Comisión en mayoría y minoría.

Señor Salgado — Como esos informes han sido publicados hace días, hago moción para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura de los informes.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Los informes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Con motivo de la incorporación á la Honorable Cámara de los señores representantes por la minoría, electos en Noviembre de 1913, doctor L. Carnelli y E. Andreoli, cuyos poderes recientemente han sido aprobados, después de un minucioso y detenido estudio del proceso electoral de Montevideo, — el señor Presidente de la Honorable Cámara planteó la cuestión de si las dietas que prescribe el artículo 37 de la Constitución debían abonarse á esos señores desde que fueron convocados para incorporarse á la Cámara, ó desde la fecha en que debieron hacerlo si su elección no hubiera sido protestada. La duda surgida al señor Presidente no le ha impedido proclamar la existencia de numerosos precedentes en favor de la última solución, aún en la presente Legislatura; pero, declarando que, estudiado el presente caso con detención, entiende que el pago de las dietas en esa forma es inconstitucional.

De acuerdo con el artículo 3.o de la resolución de fecha 11 de Enero de 1908, incorporada al Reglamento de la Honorable Cámara, el asunto ha pasado á estudio de la Comisión de Asuntos Internos, la que, al informar, descarta desde ya lo que se refiere al doctor Carnelli, porque éste no aceptó el cargo de representante, y, por consiguiente, sus derechos á dietas no han podido nacer, desde que para ello es imprescindible la aceptación, expresa ó tácita del mandato. Queda, pues, por resolver el caso del señor Andreoli; y aunque Vuestra Comisión, para el análisis del asunto y su solución, hace abstracción de la persona á quien puede ó no favorecer con la actitud que asuma, colocándose en la esfera superior donde reina serena la razón y se acrisola el criterio, no podrá menos que considerar el caso concreto, por imponerlo así la especialidad de los razonamientos que deben fundamentar la resolución.

Entre los miembros de la Honorable Cámara predominan, en medio á otras tesis más radicales, dos que son las que parece cuentan con mayor número de prosélitos. Una, que considera inconstitucional pagar dietas por servicios no prestados, entendiendo que mientras no se incorpora á la Cámara un representante, no han empezado aquéllos. Y otra, que el espíritu de la Constitución, ya que no su letra, que aparece confusa, es que el representante tiene este carácter desde su elección, ó sea desde la fecha en que debe entrar á ejercer sus funciones, y por lo tanto, con derecho, desde entonces, á la compensación legal.

Vuestra Comisión pasa á examinar ligeramente estas dos opiniones, pues no es su ánimo, ni su cometido, entrar al estudio de fondo de la cuestión constitucional, por las razones que más adelante expondrá.

El artículo 37 de la Constitución prescribe que los senadores y representantes "serán compensados por sus servicios con dietas que sólo se extienden al tiempo que media desde que salgan de sus casas hasta que regresen ó deban prudentemente regresar á ellas".

La ley de 11 de Julio de 1884, interpretativa de esa disposición constitucional, dice que las dietas "se computarán para los que residan en la Capital, desde el día que presenten sus diplomas y hasta que expire el término del mandato".

Otra ley que se ha citado como interpretativa también de la Constitución,—la de 24 de Diciembre de 1830,—á nuestro juicio no da luz alguna á la cuestión que

se debate, pues lo único que sería conexo á ella es lo que se relaciona con el receso de la Asamblea, y ya sabemos que desde varias Legislaturas acá el receso no existe, funcionando permanentemente la Cámara, porque, tan pronto terminan las sesiones ordinarias, los representantes están abocados á ser citados en seguida para las extraordinarias y no pueden ausentarse de la Capital.

Ahora bien: de acuerdo con la ley del 84, desde que se presenta el diploma hay derecho á cobrar dietas, si ese diploma se aprueba, aunque sea más tarde, y el electo acepta el cargo. Se objetará, en el caso que estudiamos, que el señor Andreoli no presentó diploma, pues quienes lo obtuvieron de la Junta Electoral eran otros; pero no hay que hacer juego de palabras cuando median intereses tan respetables como lo son todos los derechos legítimamente adquiridos.

El señor Andreoli no trajo diploma ó poder, porque la Junta Electoral creyó que eran otros los que habían ganado la elección. Sin embargo, la Cámara, á quien se sometió el proceso electoral, como juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros, dió el triunfo al señor Andreoli. Cuando se llegó á este resultado, habían pasado unos diez meses de la fecha en que aquél debió incorporarse á la Cámara. Su triunfo lo proclamó representante desde el día de su elección, pues esta retroactividad existe de hecho en todos los casos análogos; aprobados los poderes de un representante, en cualquier época, dentro de la Legislatura para la cual fué electo, la fecha de su elección es siempre la que consagra la ley. Esto es indiscutible. Y si de acuerdo con la ley del 84 la presentación del diploma marca el principio del derecho á las dietas, el señor Andreoli empezó á gozar de ese derecho desde que los poderes de la Junta Electoral fueron traídos á la Cámara, protestados, y, por consiguiente, aquél se consagró á defender su elección por todos los medios posibles, abandonando sus tareas habituales y estando desde entonces á la espera de su ingreso á la Cámara, porque no dudaba del éxito.

Si antes no pudo incorporarse á la Cámara, perjudicándose, moral y tal vez materialmente, porque se le privaba de ejercer su acción parlamentaria, de cumplir el mandato de sus electores, no fué culpa del señor Andreoli. ¿Quiere decir esto que la culpa es de la Cámara ó de la Comisión que tenía á su cargo el estudio del problema complicadísimo que importaba la elección de Montevideo? No: ni de una ni de otra. La culpa, el mal, ha de atribuirse solamente al número y forma de las Comisiones que se nombran á ese efecto, de acuerdo con el Reglamento vigente. Sería necesario que aquéllas fueran más numerosas y compuestas de elementos que pudieran dedicarse exclusivamente al estudio de los poderes, á fin de que éstos fueran aprobados dentro de los plazos reglamentarios, é indispensable también señalar un plazo perentorio, fatal, dentro del cual las Comisiones presentaran sus informes y la Cámara fuera obligada á resolver.

En el año 1886 se discutió en esta Cámara un caso análogo. Se trataba del pago de las dietas á un representante que fué convocado como suplente y que, demorando concurrir al llamado, se le volvió á convocar. Discutióse desde cuándo debieran abonársele las dietas, y se resolvió que las devengaba desde el día de la primer convocatoria. Es bueno tener presente este antecedente, tan cercano á la promulgación de la ley del 84, porque puede tenerse como una interpretación valiosa.

Y volviendo á la Constitución, conviene recordar que el artículo 50, al tratar de las inmunidades de que gozan los miembros de la Asamblea General, se refiere al día de la elección y hasta el de su cese. ¿No parece esto que la Carta Fundamental ha querido armonizar y corresponder esta disposición con el artículo 37? No vemos la razón de esa dualidad de criterio, para los que opinan que son inconstitucionales las dietas por servicios no prestados, y en que habrían incurrido los Constituyentes, exigiendo determinados servicios legislativos para cobrar dietas, y favoreciéndolo con inmunidades preciosas, cuando no prestan todavía ninguno.

Lo justo, lo lógico sería creer que desde el momento de la elección ó, si se quiere, desde que se presenta el diploma ó poder, poniéndose á disposición de la Cámara, hase considerado al representante acreedor á sostener su situación anormal, hasta que en realidad preste los servicios de su cargo; y porque tiene ese derecho, porque su mandato está en vigor mientras no se resuelva lo contrario, es que la Constitución le otorga el beneficio de la inmunidad, imponderable prerrogativa que consagra su libertad de acción, mientras no haya franqueado el límite que á esa libertad pone la propia Constitución.

Si á la Comisión de Asuntos Internos le correspondiera resolver acerca del punto constitucional aludido, los miembros que producen este informe no trepidarían en sostener la legalidad del pago de las dietas en la forma esbozada, no sin comprender que el caso se presta á dudas y que se hace preciso aclararlo por los medios que la misma Constitución pone al alcance de la Asamblea General.

Si pasamos ahora á ocuparnos de los precedentes, á pesar de las opiniones que hemos oído de que, cuando los precedentes son malos, cuando van nada menos que contra los preceptos constitucionales, no deben ni pueden invocarse, porque eso importaría una verdadera subversión, — nosotros, que creemos es otro el espíritu de la Constitución, como lo hemos someramente expresado en el capítulo anterior, podemos, debemos buscar en esos precedentes el apoyo á la tesis sostenida, porque nada marca rumbos más ciertos que los hechos, que las realidades de la ejecución de una prescripción legal, llevada á cabo por elementos prestigiosos en diversas épocas. Tal es lo que ha sucedido con la aplicación del artículo 37 precitado.

Durante varias Legislaturas, las diferentes Mesas que en ellas ha tenido la Cámara, han mandado pagar las dietas á los representantes que se han encontrado en iguales ó análogas condiciones á las del señor Andreoli, sin titubear, sin que una sola voz haya proptestado, á pesar de la notoriedad de esos hechos; lo que importa suponer que se interpretaba favorablemente á esa actitud la prescripción constitucional.

Puede vuestra Comisión citar numerosos precedentes, pero ellos son conocidos de la Honorable Cámara, ó, por lo menos, de la mayoría de sus miembros actuales, muchos de los cuales han formado parte de otras Legislaturas. Esa notoriedad legislativa es un hecho sintomático. No puede suponerse que al solo amparo de una indiferencia inconcebible, se silenciara ese abuso, ese flagrante desconocimiento de principios constitucionales que no falta quienes aseguran son claros, intergiversables. Es más honroso, porque es lo moral, ó que el caso era dudoso ú obscuro y, por lo tanto, no se querían cercenar probables derechos, ó se reputó claro el principio constitucional y se aplicó estrictamente, abonándose las dietas desde el día de la elección.

Y hay más, Honorable Cámara: en esta propia Legislatura son varios los casos en que se han pagado las dietas con el criterio amplio á que se refiere nuestra última conclusión. No dejará, pues, de parecer por lo menos rara, un poco extraña, la aplicación de los criterios distintos en una misma Legislatura; esa dualidad en el instante mismo que entra el único representante titular que faltaba para integrar la Cámara, determina ciertas suspicacias, porque á los que miran de afuera estas cuestiones, con ánimo apasionado, les cuesta creer que recién ahora se haya tornado en problema lo que durante tantos años se resolvió canónicamente. Vuestra Comisión se considera en el deber, leal y noble, al hablar de esas suposiciones propaladas en nuestro ambiente, de dejar constancia expresa de que en su resolución para nada influye esa propaganda, porque sabe bien, y los ejemplos recientes lo demuestran, que la mayoría de la Honorable Cámara procederá en este, como en otros casos, con un criterio impersonal, encuadrado en las reglas de la justicia y del derecho; tal como lo haría la propia minoría si á su voto único se sometieran cuestiones de esta índole.

Pero el caso es que si se resolviera no pagar las dietas al señor Andreoli por el tiempo que no pudo ejercer su cargo, se habrán establecido dos jurisprudencias en esta Legislatura y en el correr del presente año; lo que, por lo menos, importaría inequidad, si la duda es fuerte; imprevisión, si en conciencia se interpreta restrictivamente el precepto constitucional.

Cuando la incertidumbre se apodera del criterio jurídico con que se examina una disposición de la ley, los precedentes son elementos preciosos de juicio y á ellos debe recurrirse honestamente. En esta Honorable Cámara, como en el Senado, las dietas no dejan de pagarse nunca por causas de inasistencia, y creemos que con justicia: un procedimiento contrario sería inconstitucional, á nuestro entender. Se pagan aun cuando los miembros de la Asamblea se ausentan por largos meses, ya sea para atender sus intereses particulares ó simplemente para pasear. Se pagan los días que no sesionan. Y todo ¿por qué? Porque estableciendo la Constitución que las dietas empiezan á gozarse desde la elección hasta el cese del mandato, nunca se ha cumplido el precepto reglamentario que en ciertos casos pena la inasistencia con el descuento de dietas, á causa de que las Comisiones respectivas han entendido, bien en nuestro concepto, que sería una violación de la Carta Fundamental. Esta prescribe, asimismo, que sea la Legislatura anterior la que fije las dietas que la siguiente ha de gozar, á fin de no dejar en manos de los propios interesados señalarse la remuneración á que alude el artículo 37.

Establecido, pues, por la Legislatura anterior, el régimen de las dietas, es indudable que la actual no puede modificarlo. Era aquélla la que, a fijar las dietas que ahora tenemos, debió, si creía perniciosos los precedentes que hemos citado, dejar establecido el verdadero concepto legal, prescribiendo que las dietas sólo se percibirían por los representantes electos de tal á cual fecha. No lo hizo; y, por lo tanto, ha ratificado, el régimen que desde varias Legislaturas acá se ha sostenido sin protesta y sin dudas de ningún género. Si, pues, los precedentes son los que han dado nacimiento á ese régimen, ¡qué extraño es que, ahora, ante el texto de la Constitución, se vacile! Más verdadero nos parece el criterio que hemos sustentado, de que la actitud de la Asamblea, al afirmar con su silencio al respecto el régimen corriente sobre el

pago de las dietas, es porque entiende que la Constitución y la ley del 84 marcan claramente la verdadera doctrina, y que no hay que ir á su espíritu para afirmar que las dietas se deben pagar durante todo el período para el cual es electo un representante.

No terminaremos este informe sin dejar expresamente consignado que, sea cual fuere el criterio con que resuelva este asunto la Honorable Cámara, vuestra Comisión está íntimamente persuadida de que ella sólo debe aconsejar solución sobre el caso concreto del pago de las dietas al señor Andreoli.

En efecto: ¿podría entrar al fondo mismo de la cuestión? Si lo hiciera sería en el bien entendido de proyectar una ley interpretativa que no está entre las atribuciones de esta Comisión.

Proponer una disposición para ser incorporada al Reglamento de la Honorable Cámara prescribiendo la forma en que han de pagarse las dietas en casos análogos ó parecidos, sería innocuo, porque no puede una prescripción reglamentaria derogar, modificar ni interpretar los principios fundamentales que estatuye la Constitución.

Y una ley, si así se quiere, interpretando fielmente el artículo 37, ya que no faltan los que opinan que no lo hace la del 84, es imposible presentarla en estos momentos, porque nos encontramos en el período extraordinario y sólo á iniciativa del Poder Ejecutivo podría llevarse adelante.

De estas ligeras consideraciones fluye lógicamente la opinión que predomina entre los miembros de la Comisión de Asuntos Internos que suscriben este informe. Creen que se impone el pago de las dietas del señor Andreoli desde que debió ingresar á la Cámara; sin perjuicio de que en momento oportuno y en la forma que prescribe la ley, se establezca el verdadero y auténtico criterio.

En consecuencia, nos permitimos aconsejar á la Honorable Cámara que, por las consideraciones de orden legal, por los precedentes conocidos que han regido en esta propia Legislatura, y, finalmente, por razones de equidad que no escaparán al ilustrado criterio de este Cuerpo, preste su sanción al siguiente

INFORME

Comisión de Asuntos Internos en minoría.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos en minoría ha estudiado detenidamente y con verdadero interés el asunto que motiva este informe, relativo á la forma en que legalmente deben ser liquidadas las dietas que les corresponde percibir á los miembros de esta Cámara que últimamente han sido convocados como representantes por el Departamento de Montevideo, integrando la minoría del Partido Nacional, obtenida en las elecciones generales verificadas en el mes de Noviembre del año pasado.

Este asunto, que fué sometido por la Presidencia de la Honorable Cámara para que sobre él dictamine la Comisión de Asuntos Internos y presente el proyecto de resolución que á su juicio corresponda, no logró unificar la opinión de todos sus miembros, á pesar de las diversas reuniones que han tenido lugar. Por esa razón, y de acuerdo con lo que autoriza el Reglamento de la Honorable Cámara, los miembros en minoría presentan este informe y el proyecto de resolución que someten á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

El asunto que motiva la divergencia de la Comisión de Asuntos Internos es aparentemente sencillo y de fácil solución si sólo se tiene en cuenta la práctica que se ha seguido siempre en casos semejantes, adoptándose como resolución, tanto en esta Legislatura como en las anteriores, el pago total de las dietas devengadas desde las sesiones preparatorias hasta la fecha de incorporarse á la Cámara los nuevos diputados.

Esta práctica ó rutina seguida hasta ahora, sin haber ofrecido duda alguna, parece haber arraigado el convencimiento absoluto de que se ha ejercido un procedimiento legal y que es el que debe ser aplicado en el caso concreto que nos ocupa. Pero una circunstancia inesperada hizo meditar detenidamente al Presidente de la Honorable Cámara, y despertó en su espíritu la duda sobre si las dietas que perciben los señores diputados por prescripción constitucional deben ser liquidadas desde la fecha de las sesiones preparatorias, aun cuando la proclamación de uno ó más diputados y el ingreso é incorporación de ellos á la Cámara tenga lugar con mucha ó poca posterioridad á la celebración de aquellas sesiones.

Contraídos al estudio del asunto que motiva la consulta del Presidente de la Honorable Cámara, nos hemos penetrado que, cualquiera que sea la resolución que se adopte, ofrecerá para lo sucesivo la norma de conducta á que debe ajustarse el procedimiento á seguirse, norma de conducta determinada así por un estudio detenido y amplio, que ha sido requerido, no tan sólo por la importancia de los intereses materiales que se ventilan, sino, y principalmente, por el principio de justicia que con arreglo á las prescripciones legales debe sustentarse.

Antes de entrar á la cuestión primordial ó de fondo, quiere la Comisión en minoría hacer expresa y categórica manifestación de que considera este asunto completamente desvinculado de toda influencia partidaria, y que al tratarlo lo hace con abstracción absoluta de la filiación política á que pertenecen los interesados, sin preocuparse de las personas sobre quienes debe pesar la resolución que recaiga, es decir, imprimiendo á las ideas que sustenta un sello completamente impersonal.

Es indudable que puede abordarse el estudio de este asunto bajo diversas fases, pero también lo es que lógicamente ha de prevalecer sobre todas la faz constitucional, desde que en ella debe reposar la mayor justicia que entrañe la resolución que se dicte, íntimamente relacionada con el principio de buena administración con que tiene que estar vinculada y que le ha de servir de base.

Desde luego, es forzoso recurrir á la fuente, á la prescripción contenida en la Constitución, referente á la compensación que reciben los miembros del Cuerpo Legislativo, y contraer la atención en ella para alcanzar el motivo ó la causa que ha determinado esa compensación y la forma en que debe realizarse.

El artículo 37 dice: "Así los senadores, como los representantes, serán compensados por sus servicios con dietas que sólo se extiendan al tiempo que medie desde que salgan de sus casas hasta que regresen ó deban prudentemente regresar á ellas, y las cuales serán señaladas por resolución especial en la última sesión de la presente Asamblea para los miembros de la primera Legislatura; en la última sesión de ésta, para los de la segunda, y así sucesivamente. Dichas dietas les serán abonadas con absoluta independencia del Poder Ejecutivo".

Del texto expreso del artículo transcripto resulta que las dietas que perciben los senadores y los representantes son la compensación "por sus servicios", y éstos se extienden al tiempo que media desde que salen de sus casas, etcétera.

Por manera que, según ese artículo, la compensación se acuerda en mérito de los servicios prestados por los senadores y por los representantes en calidad de tales y dentro de sus deberes y atribuciones. Está, pues, subordinada la condición de prestar servicios como senador ó como representante de la Nación, á la de ser compensados con dietas por esos servicios. La Comisión en minoría entiende que no ofrece duda ni caben diversas interpretaciones á la letra clara y precisa en que está concebido el artículo á que nos referimos, y, siendo así, no puede eludir su tenor literal á pretexto de penetrar su espíritu. Pero aún recurriendo á este mismo, ¿cuál puede haber sido el espíritu de la disposición constitucional contenida en el artículo 37? Ningún otro sino el que trasparenta la claridad de la letra de esa disposición: el de retribuir á los senadores y á los representantes de la Nación el trabajo prestado en favor de ésta, desde el desempeño de sus cargos. La misma palabra "compensar", según la acepción que le da el Diccionario de la Academia, significa: "igualar en opuesto sentido el efecto de una cosa con el de otra".

Pues bien: el efecto que produce el desempeño del cargo es abandonar, ó descuidar, al menos, las tareas habituales, ya sean profesionales, comerciales, industriales ó de cualquier otro orden de actividades, siendo forzoso, en el mejor de los casos, tener que limitarlas, y como consecuencia sufrir la pérdida ó disminución de intereses ó beneficios que pudieran producir, y es por esto que se iguala este efecto con el que proporciona la retribución de la nueva carga ú obligación.

Todo cuanto queda dicho le parece á la Comisión de una claridad meridiana, pero ha creído que debía establecerlo en términos precisos para llegar á la conclusión que se propone, ó sea para demostrar que, si no se han prestado servicios en el carácter de senador ó de representante de la Nación, no se tiene derecho á percibir dietas, ó lo que es lo mismo, que si en tal caso se abonan, se hace un pago indebido.

Sin embargo, vamos á seguir examinando el alcance del artículo 37 en lo que se relaciona con el tiempo que medie desde que salgan los senadores ó diputados de sus casas hasta que regresen ó deban prudentemente regresar á ellas.

Sabido es que puede desempeñarse el cargo de senador ó representante, y á la vez dedicarse al ejercicio de una profesión, comercio, industria, arte ú oficio, lo que claramente indica que no han de emplearse las actividades de los legisladores única y exclusivamente en el desempeño de las funciones públicas que les están encomendadas; de donde se infiere que al referirse á todo el tiempo que se consagre á servir las funciones públicas que desempeñan, no se circunscriben estas funciones del legislador á la concurrencia á las sesiones, ni á la asistencia en día señalado ó fuera de él al recinto de la Cámara, sino que están comprendidos, dentro de esas funciones, otros muchos actos que obligan su atención y empeñan su tiempo para el buen cumplimiento del cargo. Estos actos, como ser el estudio de repartidos, el acopio de datos é informaciones, la consulta de obras ó tratados que se relacionen con el asunto ó asuntos sobre que está llamada á deliberar la Cámara, etc., etc., son otros tantos deberes y obligaciones inherentes al cargo y constituyen los servicios que prestan á la Nación. Ahora bien: las dietas que perciben los miembros del Cuerpo Legislativo, y á que hace referencia la disposición constitucional, son la compensación de estos trabajos ó servicios y del tiempo que se emplea en ellos, y pueden ser desempeñados, unas veces, en el domicilio del legislador ó en el recinto de la Cámara, y otras, fuera del domicilio y del recinto legislativo.

La discrepancia que existe entre los miembros de la mayoría de la Comisión y los que suscriben este informe, reside en

que mientras aquéllos, sin abordar derechamente la parte constitucional de este asunto, y dándoles un valor preferente á las prácticas y procedimientos seguidos hasta ahora, se inclinan por una solución que esté en armonía con los precedentes de esta y de las anteriores Legislaturas, declarando que devengan dietas, y corresponde su pago, á los diputados recientemente convocados, entendiendo que esas dietas deben ser liquidadas desde las sesiones preparatorias hasta el presente,—la Comisión en minoría, por el contrario, hace prevalecer sobre toda y cualquier otra consideración la prescripción constitucional, y entiende que, según ésta, sólo corresponde el pago de dietas á los diputados por "los servicios que hayan prestado en tal carácter", y en el caso actual cree que no hay tales servicios prestados en el desempeño de funciones públicas, y que, en consecuencia, no corresponde el pago de dietas sino desde que han sido convocados como diputados, y no antes de esa convocatoria.

El artículo 43 de la Constitución establece que cada Cámara será el Juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros. En consecuencia, una elección de senador ó de representantes que venga protestada al conocimiento de la Cámara respectiva, no es una elección definitivamente terminada, desde que, por ministerio de la ley, falta resolver sobre su validez ó nulidad, en su última instancia, que es la que hace cosa juzgada. Recién entonces, cuando este último fallo se pronuncia, queda consagrado definitivamente el acto electoral. Por consiguiente, los diputados de que se trata tienen derecho á percibir dietas desde que el fallo de la Honorable Cámara, que es el de última instancia en los pleitos electorales, los colocó en condiciones de ser convocados é incorporados á la Cámara.

Siguiendo el desarrollo de nuestra argumentación, nos quedaría por averiguar, ó más bien dicho por hacer conocer á la Honorable Cámara, en qué condiciones se hallan comprendidos los colegas que han sido últimamente proclamados representantes del partido nacionalista por el Departamento de Montevideo, y que integran la representación de ese partido ante la Honorable Cámara, para percibir dietas desde la fecha de las sesiones preparatorias hasta que se incorporaron al Cuerpo Legislativo. Sin vacilar puede afirmarse que esos señores diputados se encuentran en las condiciones más desfavorables con respecto al pretendido derecho que se les quiere reconocer. En efecto, ellos no fueron proclamados diputados por la Junta Electoral, y por consiguiente no obtuvieron ni podían obtener poderes ó diplomas de esa Corporación. Estos señores diputados no han podido realizar ningún trabajo, ni prestar ningún servicio en tal carácter, desde que no lo han tenido legalmente antes de su proclamación; no han estado investidos de ninguna de las prerrogativas que exclusivamente pertenecen á los miembros del Cuerpo Legislativo. Lo único que han podido hacer, y lo han hecho, es ejercitar derechos que la ley electoral acuerda á todos los ciudadanos con relación á los actos electorales; han cumplido también con decidido empeño y contracción, muy meritoria por cierto, con sus deberes como miembros de un partido político, consagrando su tiempo y sus esfuerzos al triunfo de su partido. Pero ¿de dónde se deduce que por el ejercicio de esos derechos, por el cumplimiento de esos deberes y por la defensa en el triunfo de su partido político han de ser compensados con los dineros del Estado? ¿En dónde está la prescripción legal que así lo disponga?

Se dice que han empleado su tiempo en la defensa de la legalidad que debe resultar de la lucha comicial; que si se ha demorado la resolución recientemente adoptada por la Cámara, para adjudicarles el triunfo, no es de ellos la culpabilidad ni puede hacérseles responsables de esa demora, ni perjudicárseles en sus intereses. Estos argumentos se apartan de la faz constitucional que hemos venido estudiando, y podíamos pasarlos por alto, desde que, como ya lo hemos dicho, para la Comisión dictaminante, lo esencial, lo verdaderamente fundamental radica en la parte constitucional, y no en otra. Pero, diremos algo, aunque muy breve, sobre esa argumentación. Lo relativo al tiempo empleado en la defensa de la legalidad electoral ya ha sido contestado, pues todos los ciudadanos están obligados á ello, como una carga, sin más recompensa que la obtención del bien común; y en cuanto á la demora, no hizo sino beneficiarlos, pues con ella se consiguieron nuevos datos, informaciones y pruebas que no pudieron presentarse ante la Junta Electoral, pruebas, datos é informaciones que se hicieron valer ante la Comisión de Poderes y contribuyeron á que ésta, después de prolijo estudio, se pronunciara en favor de los diputados últimamente proclamados.

Y finalmente, Honorable Cámara, se invoca la Constitución para afirmar que de sus términos fluye claramente la imposición de un régimen de dietas y todo lo que con ellas se relaciona, y que no pudiendo modificar la Honorable Cámara ese régimen establecido, debe seguirse como hasta ahora, ó, lo que es lo mismo, pagándose invariablemente, como se ha hecho.

Este argumento encierra un sofisma, desde que la Constitución no impone ningún régimen en lo que se relaciona con el pago de las dietas.

Que los servicios serán compensados con dietas y que éstas serán señaladas en la última sesión de cada Legislatura para los miembros de la Legislatura siguiente, es á lo que se reducen los términos de la Constitución á este respecto.

Por consiguiente, toda la sutileza que se emplee para descubrir algún término que signifique una idea que pueda favorecer la causa de los que sostienen el pago de las dietas, no será suficiente para llegar á las proximidades de la razón y de la justicia de que se creen asistidos.

Por lo que dejamos expuesto, y sin perjuicio de ampliar en Cámara los términos de este informe, si lo estimamos conveniente, presentamos á la Honorable Cámara el siguiente:...

Léanse los proyectos de resolución aconsejados por la Comisión en mayoría y minoría.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Páguense al señor representante don Enrique Andreoli las dietas correspondientes desde el día 8 de Febrero del corriente año.

Sala de Comisión, en Montevideo á 19 de Diciembre de 1914.

Ambrosio S. Miranda. — Wáshington Paullier. — Luis Ponce de León. — César Rossi."

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Las dietas de los señores diputados se liquidarán desde el día de su convocatoria hasta aquel en que terminen su mandato.

Montevideo, Diciembre 17 de 1914.

Santiago C. Varela. — Juan Samacoitz. — E. O'Neill."

En discusión.

Señor Maldonado—Yo voy á votar, señor Presidente, el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos en mayoría, pero sin estar de acuerdo con algunos de los fundamentos manifestados por dicha Comisión en mayoría en lo que respecta á la faz constitucional del asunto.

En ese sentido, encarada la cuestión desde el punto de vista constitucional, me parece que tiene perfecta razón la Comisión en minoría al sostener que no se deben pagar las dietas.

El artículo 37 de la Constitución es claro y terminante á este respecto. Ese artículo, como es sabido, establece lo siguiente: "Así los senadores como los representantes serán compensados por sus servicios con dietas que sólo se extiendan al tiempo que medie desde que salgan de sus casas hasta que regresen ó deban prudentemente regresar á ellas"...

Es claro que la disposición constitucional relativa al pago de las dietas á los señores legisladores se basa en los servicios prestados por ellos.

Desde este punto de vista, es evidente que, aplicando la disposición constitucional, el señor diputado Andreoli no tendría derecho á cobrar las dietas sino desde el momento en que se ha incorpordo á la Cámara. Yo creo que encarado así el asunto, la Comisión de Asuntos Internos en minoría tiene perfecta razón, pero creo también que este asunto no tiene únicamente esa faz constitucional. Hay otra faz independiente de la Constitución, que debe tenerse en cuenta para resolver este caso particularísimo, y es la relativa á los precedentes, y sobre todo á los precedentes que han tenido lugar en esta misma Legislatura.

Es sabido, ya lo conocen todos los señores diputados, que la Mesa, dentro de esta misma Legislatura, ha ordenado el pago de las dietas á los señores diputados que estaban en las mismas condiciones que el señor Andreoli...

Señor Narancio—El caso del señor Antuña, por ejemplo.

Señor Maldonado—El caso del señor Antuña es distinto, señor diputado.

... Uno de los precedentes más cercanos es el que se refiere á los diputados por San José señores Salguero y García, á los cuales se les pagaron las dietas, no desde el día en que se incorporaron á la Cámara, sino desde el comienzo de las sesiones preparatorias de esta Cámara, es decir, desde el 8 de Febrero.

Yo no puedo poner en duda la buena fe, la pureza de intenciones del señor Presidente de la Cámara, al ocurrírsele la duda en este caso particular. Estoy convencido de que el señor Presidente de la Cámara se ha persuadido de que corresponde el pago de las dietas solamente desde la fecha de incorporación, aplicando el artículo 37 de la Constitución, pero también debo manifestar que me parece un poco extraño que, siendo el artículo 37 de la Constitución tan claro, tanto en su letra como en su espíritu, el señor Presidente no haya tenido dudas en los casos anteriores, ordenando precisamente el pago de las dietas...

Señor Miranda (don Héctor) — Más asombroso es que siendo tan claro el precepto constitucional, el señor diputado sostenga lo que está diciendo.

Señor Maldonado—Ya he dicho, señor diputado, que este asunto tiene otros aspectos particularísimos, que no son, precisamente, el aspecto constitucional. Con cierta violencia, como es natural, me veo obligado á prescindir de la disposición constitucional, por las circunstancias especialísimas que rodean este asunto. Aquí hay también una cuestión de decoro, de delicadeza, de corrección, de buenos pro-

cederes, impuesta por los precedentes á que acabo de referirme...

Señor Miranda (don Héctor)—Parece mentira que un jurisconsulto como el señor diputado Maldonado sostenga esa tesis.

Señor Maldonado—Le pido al señor diputado Miranda que no me interrumpa. El va á tener tiempo de hablar después que yo deje la palabra, para rebatir mis argumentos.

Señor Miranda (don César)—Es que hay cosas que es necesario rebatirlas de inmediato.—(Murmullos).

Señor Maldonado—Me cuesta creer que la duda se haya apoderado del señor Presidente de la Cámara, en los casos anteriores, frente á una disposición constitucional tan clara. ¿Qué quiere decir, entonces? Que el señor Presidente ha procedido en esos casos con un criterio de equidad; que ha tenido en cuenta los precedentes.

Señor Narancio—Que la Mesa no había estudiado hasta entonces el asunto, es lo que quiere decir eso, nada más.

Señor Presidente — No interrumpa al orador, señor diputado Narancio.

Señor Maldonado—El señor diputado Narancio tendrá, como el señor diputado Miranda, el derecho de hablar después.

Señor Narancio—Estoy seguro de eso, señor diputado!

Señor Maldonado—Por eso no me explico su interrupción.

Señor Miranda (don César)—Creía que era una concesión que le hacía el señor diputado.

Señor Maldonado — Casi, casi es una concesión, porque tienen que esperar que yo deje la palabra.

Entonces, yo, prescindiendo de ese artículo constitucional, invoco, para fundar mi voto favorable al proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos en mayoría, esos mismos precedentes.

A los que van á votar el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión en minoría les parecerá que ese argumento de los precedentes no tiene ningún valor, porque se dirá: esos precedentes son inconstitucionales, esos precedentes son malos, y no deben tomarse en cuenta por eso mismo. Pero, señores diputados, en esos precedentes hay una cuestión de orden moral, hay una cuestión de delicadeza, hay una cuestión de corrección. No debemos generalizar en este asunto particularísimo, como ya tantas veces lo he calificado. Yo no tengo necesidad, ni debo hacerlo tampoco, de desentrañar textos y doctrinas, ó citar multitud de autores, para estudiar este caso, que sólo debe resolverse apelando á ese sentido de delicadeza á que me vengo refiriendo...

Si hace cuatro ó cinco meses la Mesa ha pagado las dietas á los señores diputados Salguero y García, devengadas desde el comienzo de las sesiones preparatorias, ¿por qué vamos á establecer un distingo tratándose del último titular que se ha incorporado á la Cámara?

Tal actitud de la Cámara podría dar lugar á sospechas, que serán infundadas, pero que surgirían necesariamente...

Señor Sóñora — No apoyado.

Señor Miranda (don Héctor)—No tenemos miedo! — (Murmullos).

Señor Maldonado — Hasta puedo afirmar lo siguiente: que, si vamos á aplicar estrictamente el precepto constitucional, los señores diputados Miranda y Narancio, que tantas veces me han interrumpido, tendrían que devolver dietas...

Señor Miranda (don Héctor)—Le voy á demostrar al señor diputado Maldonado que está diciendo una monstruosidad.

Señor Maldonado — ¡Qué va á ser monstruosidad!... ¡Vamos á ver si se anima á probar eso! No lo probará, no. Hablará todo lo quiera, pero no me probará nada.

Señor Narancio—¿Que tengo que devolver dietas, dice el señor diputado?

Señor Maldonado — La Comisión de Asuntos Internos en mayoría habla en su informe de la ley de 1884, que es interpretativa del precepto constitucional. Esa ley del año 84 establece que á los legisladores se les pagarán las dietas desde la fecha de la presentación del diploma respectivo hasta la expiración del término de su mandato, tratándose de legisladores que residan en la Capital, y tratándose de legisladores que residan en Campaña, desde el día en que salgan del Departamento respectivo.

Y esta Comisión en mayoría, si no he interpretado mal, ha tratado de fundar también su proyecto de resolución en esa ley, como ya lo había fundado el señor diputado doctor Juan Paullier.

Debo manifestar que no estoy de acuerdo tampoco en ese punto. La ley del año 84 establece terminantemente que las dietas se deben pagar desde la presentación del diploma. Ahora bien: el señor diputado Andreoli no ha presentado, en realidad, diploma alguno. No puede considerarse como diploma,—por consiguiente como un poder,—el acta en que la Junta Electoral proclamaba electos á los diputados colorados, y que, á su vez, era protestada...

Señor Narancio—El doctor Maldonado nos está ahorrando de hablar.

Señor Maldonado—No, señor; yo lo que quiero es fundar mi voto favorable al proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos en mayoría, pero no por los fundamentos que expresa esa misma Comisión.

Señor Miranda (don César)—¿Me permite una interrupción?

Señor Maldonado—Sí, señor.

Señor Miranda (don César)—El señor diputado, hace un momento, decía que le parecía claro el artículo de la Constitución de la República...

Señor Maldonado—Eso es, y mantengo lo dicho.

Señor Miranda (don César)—... y que no hay cuestión al respecto...

Señor Maldonado — Eso es: desde el punto de vista constitucional no hay cuestión al respecto.

Señor Miranda (don César)—... pero que, por equidad, le iba á acordar su voto favorable al proyecto.

Señor Maldonado—Eso es.

Señor Miranda (don César)—Perfectamente. Yo le recordaré al señor diputado el juramento que prestó al incorporarse á la Cámara, que fué el siguiente: "¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de representante y obrar en todo conforme á la Constitución de la República?" El señor diputado prestó el juramento, y ahora viene á decirnos ante la Cámara y á manifestarnos claramente que va á violar esa Constitución.

Señor Maldonado—Yo le preguntaría al señor diputado Miranda si la Cámara aplica estrictamente el precepto constitucional relativo al pago de las dietas, y quiero que me lo demuestre, si así procede.

Señor Miranda (don César)—Estrictamente, señor diputado, y lo debe aplicar ahora.

Señor Miranda (don Héctor)—Y si no lo aplica, debe aplicarlo.

Señor Maldonado—De manera que el reproche que me ha hecho el señor diputado César Miranda puede también ser dirigido á todos los legisladores, á todos los miembros de la Cámara.

Señor Miranda (don Héctor)—No es cierto: á todos los que sostengan lo que sostiene el señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Yo digo que un diputado que ha jurado en este recinto que va á cumplir la Constitución de la República, no puede proceder como procede el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Pero, señor: con ese argumento del señor diputado, se les puede hacer el reproche á todos los miembros de esta Cámara.

Señor Miranda (don César)—No, señor; no me puede hacer el mismo reproche, absolutamente.

Señor Maldonado—No siempre nos sometemos de una manera ciega á la letra de la Constitución, señor diputado.

Señor Miranda (don César) — ¡Cómo nó! El señor diputado se comprometió bajo su palabra á cumplirla.

Señor Maldonado—Ese es un reproche que no tiene valor ninguno. No sólo en el pago de las dietas se viola el precepto constitucional, sino en muchas otras cosas.

Señor Miranda (don César)—El juramento del señor diputado fué de que obraría de acuerdo con la Constitución, y ahora viene á declarar á la Cámara que no obrará de acuerdo con la Constitución, que obrará de acuerdo con la equidad, y todos sabemos lo que es la equidad.

Señor Maldonado — Pero, señor diputado: yo, lo que sostengo es que la Cámara jamás ha aplicado estrictamente el precepto constitucional, y si no ha aplicado jamás el precepto constitucional de acuerdo con su letra y con su espíritu, ¿por qué se va á hacer un distingo ahora en el caso del señor Andreoli?

Señor Miranda (don César)—Con ese criterio erróneo, el señor diputado está violando la Constitución, y está faltando al juramento que ha prestado en este recinto.

Señor Maldonado—Dentro de este recinto, la delicadeza y la corrección de proceder imponen que cometamos aún ese error, apartándonos de la disposición constitucional.

Señor Miranda (don César)—La delicadeza nunca puede estar sobre la Constitución.

Señor Maldonado—En este caso, la delicadeza tiene tanto valor como la disposición constitucional.

Señor Miranda (don César)—Eso es faltar al juramento que el señor diputado ha prestado. El señor diputado está violando la Constitución. ¡Es una enormidad lo que está diciendo!

Señor Maldonado—Yo no me explico, vuelvo á repetirlo, cómo hace dos ó *tres* meses la Mesa ordenó el pago de las dietas á los señores Salguero y García, que estaban en el mismo caso del señor diputado Andreoli...

Señor Miranda (don César)—Por más que se empeñe el señor diputado, no conseguirá llevar al ánimo de esta Cámara el convencimiento de que no falta al juramento que prestó.

Señor Miranda (don Héctor)—El señor diputado Maldonado está en un tembladeral!

Señor Aguirre—¿Qué hizo el señor diputado Miranda en el caso de San José?

Señor Miranda (don César)—Ignoraba completamente la forma en que se iban á pagar las dietas.

Señor Maldonado—No debió ignorarlo: debió conocerlo, como miembro de la Cámara. No debió cerrar los ojos en aquel caso, para abrirlos ahora frente al *caso* del señor diputado Andreoli.

Señor Vázquez Varela—¿Qué han hecho todas las Legislaturas anteriores en casos semejantes?

Señor Narancio — Violar la Constitución.

Señor Aguirre—El señor diputado Miranda ha faltado á su deber, entonces.

Señor Miranda (don César)—No he podido faltar á mi deber, porque no era representante en los anteriores períodos.

Señor Vázquez Varela—De manera que

la mayoría colorada ha faltado á su deber también!

Señor Maldonado — Ese reproche que me hace el señor diputado Miranda no tiene razón de ser, de ninguna manera.

Señor Miranda (don César) — Por el hecho de que las Legislaturas anteriores hayan violado lo Constitución de la República, nosotros no debemos continuar violándola.

Señor Vázquez Varela—Yo no entro al fondo de la cuestión.

Señor Aguirre—Si se viola á cada rato, señor diputado!

Señor Miranda (don César) — No, señor; no se viola.

Señor Aguirre—¡Cómo no, señor diputado: todos los días se viola la Constitución! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra. No se puede interrumpir.

Señor Maldonado—La moralidad, la delicadeza, imponen algunas veces prescindir de estas pequeñeces, señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don César)—No es una pequeñez el faltar á lo que determina la Constitución de la República.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero si lo ha confesado el señor diputado Maldonado, que viola la Constitución.

Señor Maldonado—Pero señor: ¿no he dicho yo que se ha violado y se viola constantemente, en cuanto á las disposiciones relativas al pago de las dietas?...

Señor Miranda (don César) — Y está de acuerdo en que se siga violando.

Señor Maldonado—Usted mismo no debería cobrar las dietas en el período de receso, y sin embargo las ha cobrado.— (Apoyados).

El señor diputado debería devolver las dietas que ha cobrado en el período de receso.

Señor Miranda (don César)—En el período de receso tengo derecho á cobrar las dietas. Pero, aunque no fuera así, no tendría que devolver nada, por la sencilla razón de que no había período de receso en esta Legislatura.

Señor Maldonado—Aquí se quiere aplicar un criterio para un legislador, y otro para los demás. Esa es la dualidad de criterio que á mí me extraña, y hasta me subleva.

Señor Aguirre—Esto no es una discusión parlamentaria, ni es nada: esto es un diálogo de amigos, un diálogo universitario!

Señor Miranda (don César)—Voy á demostrarle oportunamente al señor diputado Maldonado que tengo perfecto derecho de cobrar las dietas aún en el período de receso. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señores diputados!

Señor Miranda (don Héctor)—El señor diputado Maldonado permitió las interrupciones.

Señor Maldonado — Hay, además, otro hecho, señor Presidente, que puede tener algún peso en favor del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos en mayoría.

El Reglamento,—como lo dice muy bien el ilustrado miembro informante, señor diputado Ambrosio Miranda,—es deficiente en cuanto á la constitución ó á la organización de las Comisiones de Poderes.

Por el Reglamento se establecen sólo dos Comisiones de Poderes,—una general y otra especial;—y en virtud de este número reducido de Comisiones, sucede que una sola Comisión tiene que estudiar con frecuencia varias elecciones protestadas, como ha sucedido en la presente Legislatura, en que una sola Comisión de Poderes estudió las elecciones de Paysandú, de Flores, San José y, por último, de Montevideo. Una sola Comisión, pues, tuvo á su cargo una enorme tarea, y la designada para estudiar las elecciones de Montevideo entró en funciones tres ó cuatro meses después de haber comenzado las sesiones ordinarias, y si bien es cierto que no se puede reprochar nada á ninguno de los miembros de esa Comisión,—entre los cuales tiene el honor de haber figurado el que habla,—es indudable que esa demora de la Comisión en expedirse tiene que perjudicar muchas veces á los señores diputados cuya elección ha sido protestada. ¿Qué culpa tiene el señor diputado Andreoli que la Comisión se haya expedido á los diez meses ó á los nueve meses de haberse efectuado la elección...

... cuando debería haberse incorporado á la Cámara desde el mes de Marzo,... —(¡Muy bien!).

... ó, á más tardar, sólo un mes debió haber demorado la Comisión en expedirse sobre esas elecciones protestadas.—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico)—¡Muy bien! Apoyado.

Señor Maldonado—De manera que aquí hay otra razón de peso para sostener en este caso particular, que al señor diputado Andreoli deben abonársele las dietas, no desde el día que se incorporó á la Cámara, sino desde el comienzo de las sesiones preparatorias. Por eso estoy perfectamente de acuerdo con las ideas manifestadas por el distinguido miembro informante señor diputado Miranda, respecto á la necesidad que hay de modificar el Reglamento en cuanto á la constitución de las Comisiones de Poderes: deben establecerse tres ó cuatro Comisiones, para que todas las elecciones protestadas puedan ser resueltas, á más tardar, un mes después de haber comenzado las sesiones preparatorias.

Ahora voy á rebatir el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos en minoría, desde otro punto de vista. Ese proyecto de resolución dice así: "Las dietas de los señores diputados se liquidarán desde el día de su convocatoria hasta aquel en que terminen su mandato".

A mí me parece que esta disposición es improcedente. La Comisión de Asuntos Internos en minoría debió haberse expedido respecto al caso particular, al caso concreto, al caso relativo al señor diputado Andreoli, y no establecer una disposición...

Señor Varela—Está comprendido el caso concreto.

Señor Maldonado—... Pero una disposición de carácter general no es posible; en primer término, porque la cuestión relativa á las dietas se halla fundada en un precepto constitucional, y un precepto constitucional no puede ser interpretado sino por una ley.—(Apoyados).

O esta es una disposición reglamentaria, y entonces es una disposición improcedente, porque el Reglamento no puede interpretar un precepto constitucional, ó es una disposición que pretende tener el carácter de ley, lo que también sería improcedente, porque los señores diputados no pueden presentar proyectos de ley en el período extraordinario.

Señor Vidal Belo—El Reglamento de la Cámara interpreta muchas disposiciones.

Señor Maldonado—Hace muy mal.

De manera que ese proyecto de resolución me parece también improcedente, encarado en la faz general, encarado como un proyecto de resolución con carácter general, que tal es el carácter que le ha dado el distinguido colega señor Varela.

Veo también otro defecto en el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos en minoría. Dice él: "Las dietas de los señores diputados se liquidarán desde el día de su convocatoria". Supongamos que se hubiera convocado á un señor diputado, y no hubiera asistido á las sesiones, y se le convoca, luego, á los dos ó tres meses, por segunda vez. Según esta disposición, habría que pagársele á ese señor diputado las dietas, no desde la segunda convocatoria, sino desde la primera. Entonces, los fundamentos en que apoya la Comisión de Asuntos Internos en minoría su dictamen, se van por el suelo. Ella funda su Proyecto de Resolución en los servicios prestados por los señores diputados, y se daría el caso, entonces, de que á un señor diputado se le abonarían las dietas por servicios que no ha prestado á la Cámara.

Señor Infantozzi—Se entiende desde que presta juramento.

Señor Miranda (don César)—Es nada más que una presunción.

Señor Maldonado—Pero es una presunción que debe ceder ante la realidad del hecho...

Yo no deseo fatigar más á la Honorable Cámara, señor diputado, y por eso voy á dar punto final á esta breve disertación, dejando fundado así mi voto favorable al Proyecto de Resolución, pero insistiendo, otra vez, que creo en la buena fe y pureza de intenciones del señor Presidente de la Cámara, al someter esta cuestión á consideración de la misma.

He terminado.

Señor Salgado—Yo también, señor Presidente, voy á votar el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos en mayoría, pero estoy en completo desacuerdo con los argumentos que le sirven de base.

Estudiando el informe de la ilustrada Comisión de Asuntos Internos, se llega á la conclusión de que en tres argumentos capitales funda la tesis que acaba por sostener.

En primer término, la Comisión quiere correlacionar, poner en armonía los artículos 37 y 50 de la Constitución de la República.

El artículo 37 es el que dispone el pago de dietas á los señores senadores y representantes; y el artículo 50 se refiere á las inmunidades parlamentarias.

Dice la Comisión en mayoría que tratándose de las inmunidades parlamentarias el artículo constitucional establece que las gozarán los diputados y senadores, desde el día de la elección hasta el de su cese, y que no hay motivo, agrega, para no aplicar el mismo criterio, al pago de las dietas. Debe presumirse, según la Comisión, que el sistema de los Constituyentes fué el mismo, ya se trate de las inmunidades parlamentarias, ya del pago de las dietas.

Ahora bien: si hay algo que no puede correlacionarse dentro de la Constitución, son precisamente los dos artículos que acabo de recordar.

Su letra es clara y terminante, y no hace nacer dudas de ningún género. El artículo 37 dice claramente que: "Así los senadores, como los representantes, serán compensados por sus servicios con dietas, que sólo se extiendan al tiempo que medie desde que salgan de sus casas hasta que regresen, ó deban prudentemente regresar á ellas"... De manera que las dietas, según el artículo 37, deben pagarse desde que salen los diputados de sus casas hasta que regresen ó deban regresar á ellas...

Señor Vázquez Varela—En sesiones ordinarias.

Señor Salgado—En sesiones ordinarias. —(Murmullos é interrupciones).

Si me permiten los señores diputados, tengo el uso de la palabra.

Ahora bien: el artículo 50 de la Constitución, hablando de las inmunidades parlamentarias, aplica un criterio completamente distinto. Dice el artículo 50: "Ningún senador ó representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito "in fraganti"."...

Y el artículo 51 dispone que: "Ningún senador ó representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente"... etc., etc. De manera, pues, que el sistema, tratándose de inmunidades parlamentarias, es completamente distinto.

En cuanto á inmunidades, estatuye la Constitución que ningún senador ó representante podrá ser, desde el día de su elección hasta el de su cese, arrestado ni acusado criminalmente, y en cuanto á las dietas, dispone que sólo se extenderán al tiempo que medie desde que salgan de sus casas hasta que regresen, ó deban prudentemente regresar á ellas. Y estos distintos criterios, los explica satisfactoriamente la ciencia constitucional.

Las inmunidades parlamentarias deben extenderse desde el día de la elección del senador ó representante, hasta el de su cese, para garantir la independencia del Cuerpo Legislativo, que es lo que se busca, precisamente, al acordarlas.

Las dietas sólo deben cobrarse desde que salgan de sus casas para ingresar á la Cámara, y mientras desempeñan sus funciones, porque las dietas no son más que la retribución de los servicios que prestan los señores diputados ó senadores.

Por eso dice el artículo 37 de la Constitución que serán compensados los senadores y representantes, "por sus servicios" con dietas. Y es claro, por ejemplo, que el electo diputado en la última semana de Noviembre, no presta servicios de tal hasta que ingresa á la Cámara, hasta el 15 de Febrero del año siguiente, y no los presta, tampoco, en el período de receso.

Luego, pues, las dietas deben pagarse por los servicios prestados, ó mejor dicho, desde que sale el legislador de su casa para prestarlos, y durante el tiempo en que los presta. Este es el criterio constitucional.—(Murmullos).

En segundo lugar, la Comisión de Asuntos Internos en mayoría, se funda, para sostener su proyecto, en que la proclamación hecha por la Cámara de los señores Andreoli y Carnelli como diputados, tiene efecto retroactivo, es decir, que según ese criterio, el señor Andreoli es diputado desde el día de la elección, y no desde el día en que ha sido proclamado tal por la Cámara de Representantes.

Ahora bien, señor Presidente: en el caso concreto, yo no estoy de acuerdo con esa tesis. Tendría efecto retroactivo la resolución de la Cámara, si los señores Andreoli y Carnelli hubieran venido con poderes de la Junta Electoral, poderes protestados por los otros ciudadanos que aspiraran á sus bancas; pero desde que esos señores no presentaron poderes á la Cámara, desde que los poderes correspondían á otras personas, el proceso electoral no puede decirse que haya terminado, hasta el momento en que la Cámara resolvió definitivamente el asunto.—(No apoyados).

De lo que resulta que á los efectos legales, el señor Andreoli es diputado desde el momento de la resolución de la Cámara, y no desde el instante de su elección por el pueblo.—(No apoyado).

Es el caso de un suplente que sólo es diputado desde que se le convoca é ingresa á la Cámara de Representantes. Repito que la resolución de la Cámara sólo tendría efecto retroactivo en el caso que hubiesen presentado poderes los señores Andreoli y Carnelli, cosa que precisamente no ha ocurrido.

Su tercer argumento lo basa la Comisión en mayoría en la última parte del artículo 37 de la Constitución de la República. Según este artículo, cada Cámara señalará las dietas que deben disfrutar los miembros de la Cámara subsiguiente. Y dice la Comisión informante en mayoría que si la Cámara anterior hubiera considerado inconstitucional el procedimiento seguido hasta ahora para el pago de las dietas, lo habría declarado expresamente, al establecer las dietas de la Cámara actual. No lo hizo. Luego, pues, ratificó el régimen adoptado hasta el momento, ratificó los precedentes que se han citado en el curso de este debate.

Yo creo que no puede interpretarse en esta forma la disposición recordada del artículo 37 de la Constitución. Esa disposición, lo único que quiere decir es que cada Legislatura fijará las dietas de que deben disfrutar los diputados y senadores de la Legislatura siguiente; pero no quiere decir que deba señalar también el régimen de pago de las mismas dietas.—(Murmullos).

Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!...

Señor Salgado—Promovida la cuestión constitucional, yo creo también, como el señor Presidente de la Cámara, que las dietas deben pagarse de acuerdo con la letra clara del artículo 37 de la Constitución, porque las dietas son la remuneración de "servicios" prestados, y es natural que sólo se prestan servicios desde que se incorporan ó salen de sus casas para incorporarse, los representantes y senadores, á la Cámara respectiva.

Las leyes interpretativas recordadas en el curso de este debate están también de acuerdo con lo que acabo de decir.

La ley que tiene más importancia es la ley año 1830, porque fué sancionada précisamente por personalidades que formaron parte de la Constituyente, y es natural presumir que la aprobaron teniendo presente la idea que inspiró el artículo 37 de la ley fundamental. Y de esa ley de 1830 se desprende que durante el receso no deben percibirse dietas; que sólo deben percibirlas los miembros de la Comisión Permanente, salvo el caso de prórroga ó convocación extraordinaria de las Cámaras.

Así resulta de los artículos 5.o y 6.o de la indicada ley. Dice textualmente el primero: "En la misma proporción que establece el artículo 1.o, separará las cantidades precisas para cubrir las dietas en el caso de prórroga ó convocación extraordinaria de las Cámaras". Y dispone el segundo que: "Estando en receso la Asamblea General, hará igual separación por la cantidad á que asciendan las dietas de los miembros que componen la Comisión Permanente, y la tendrá á disposición de su Presidente".

Esta ley del año 30, contribuye, pues, á demostrar claramente que las dietas sólo se deben por los servicios que presten los diputados y senadores; y que no pueden percibirse en el tiempo en que no prestan tales servicios, por ejemplo, en los momentos de receso, ó en el tiempo en que no se hayan incorporado aún á sus respectivas Cámaras.

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que debe votarse la resolución que aconseja la Comisión en mayoría. No me parece el asunto tan simple como lo proponía hace un momento el señor diputado doctor Miranda, al preguntarle al doctor Maldonado, si se atrevía á violar francamente la Constitución que juró al incorporarse á esta Cámara.

Señor Miranda (don César)—La pregunta que formulé al doctor Maldonado estaba fundada en la circunstancia de que ese señor partía de la base de que, de acuerdo con el artículo 37 de la Constitución, no debían pagarse las dietas. Dijo el doctor Maldonado que este es un precepto absolutamente claro; pero que por una razón de "equidad", él prestaría su voto favorable al proyecto de la Comisión en mayoría.

Entonces yo pregunté al doctor Maldonado si él cumplía con lo que había prometido al incorporarse á esta Cámara, es decir, respetar las disposiciones de la Constitución de la República. Nada más.

Señor Moratorio—En ningún caso le prohibe al señor Maldonado el tener presente grandes razones de equidad.

Señor Miranda (don Héctor)—El no juró la equidad: juró la Constitución.

Señor Miranda (don César)—Yo le voy á decir al señor diputado Maldonado, dentro de un momento, qué es la equidad.

Señor Salgado—Yo digo, señor Presidente, que el caso no es tan sencillo como lo propone el señor diputado Miranda. Los precedentes que se han recordado en el curso de este debate, son, en el fondo, interpretaciones del artículo constitucional. Demuestran, cuando menos, que en todos esos casos, habiendo dudas sobre el alcance del artículo 37 de la Constitución, se resolvía esa duda de acuerdo con el espíritu de los citados precedentes.

Había, repito, una duda, con relación al artículo 37. Esos precedentes, la resolvían, uniformemente, en un sentido.

Yo creo, después de estudiar con detención el punto, que tales precedentes son equivocados. El caso hay que solucionarlo, en lo futuro, en sentido distinto, tal como lo sostenía con elocuencia el señor Presidente en Comisión General. Pero presentado un caso práctico, antes de que la Cámara sancione esta nueva interpretación, ¿con qué criterio debe encararse? Con el criterio antiguo, que es el que se ha seguido hasta ahora en todos los casos, porque la Cámara no ha tomado todavía ninguna resolución con respecto á la nueva interpretación constitucional.

Es el caso de un juez, á quien, antes de sancionarse una nueva ley interpretativa, se le presenta un caso que debe resolverlo, en mi opinión, de acuerdo con la antigua interpretación.

Señor Miranda (don Héctor)—De acuerdo con la ley.

Señor Vázquez Varela—Y cuando la ley no es clara, de acuerdo con la jurisprudencia, que son los precedentes.

Señor Miranda (don César) — El señor diputado Salgado sostiene que la ley es clara. Por consiguiente, no tiene, de acuerdo con el título preliminar del Código Civil, por qué ir á consultar el espíritu de la ley.

Señor Vázquez Varela—Entonces quiere decir que es tan clara que nunca la ha entendido nadie así.

Señor Salgado — Es una ley interpretativa que todavía no está sancionada.

Cuando se sancione la nueva interpretación del artículo 37 de la Constitución, se aplicará en todos los casos, porque tendrá fuerza ejecutiva, y porque es la única solución que está de acuerdo con la doctrina, con la justicia y con el texto constitucional.

Pero los casos que ocuran antes de esa sanción, como el presente, del señor Andreoli, deben resolverse de acuerdo con el antiguo criterio. El nuevo regirá, para lo futuro, como rige, en general, toda ley nueva.

Una vez más demostraremos, con tal solución, que todos los actos de esta Cámara, sólo se inspiran en la equidad y la justicia, y que no tenemos más norma de conducta que la ley humanamente interpretada, ni más aspiración que el servir los altos y bien entendidos intereses públicos.

Por las razones expuestas, señor Presidente, voy á votar el proyecto de la Comisión en mayoría, sin aceptar, repito, los fundamentos del informe de la misma.

He terminado.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 8 de Enero de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1068-v.feb.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1404, y doña JULIANA BARCENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1077-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STIFTER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Graz, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1078-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ PORTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2216, y doña MARIA ESTHER PISTON FLANDINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1079-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELLAPIAZZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña ORFILIA LEOPOLDA MODERNEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1080-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN TARDITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA BIBIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1081-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO BIZZOZERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1672 (8.a sección), y doña JULIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1082-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROWLEY MENDES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Cerrito número 726 (1.a sección), y doña MARIA LUISA ROWLEY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2054.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1084-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALLESTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Defensa número 1024, y doña JOSEFA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1083-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Mateo Valeut la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en los ramos de restaurant, bar y café, en la calle Arenal Grande número 1450 esquina á la de Brandzen. En cumplimiento á lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones por el término legal, á fin de que los que se consideren con algún derecho puedan deducirlo dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Benito Bonet.* 1069-v.en.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Raimundo Costas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 696, esquina Raffo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Sucesión de Antonio Odicini.* 1071-v.en.28.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á Rafael Cetrulo nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Independencia esquina Montevideo, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Alcides Silva y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos al citado comercio dentro de 30 días. — Florida, Enero 6 de 1915. — *Alcides Silva.* — *Emilio Cernofsky.* 1070-v.en.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos del interior en la forma siguiente: mil seiscientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para la policía urbana, dos mil doscientos treinta de una blusa de paño y dos pantalones de montar de brin para la rural, más treinta y nueve casaquillas y doce blusas de paño, de acuerdo todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 19 de Febrero del año próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 1016-v.en.11.

Dirección General de I. Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Scrin.* 1020-v.en.16.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído *con motivo de* detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres"; Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos

al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana.
1022-v.en.29.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana.
997-v.en.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2894

Con fecha 29 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Auto Strop. Safety Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1036-v.en.19.

ACTA N.o 2889

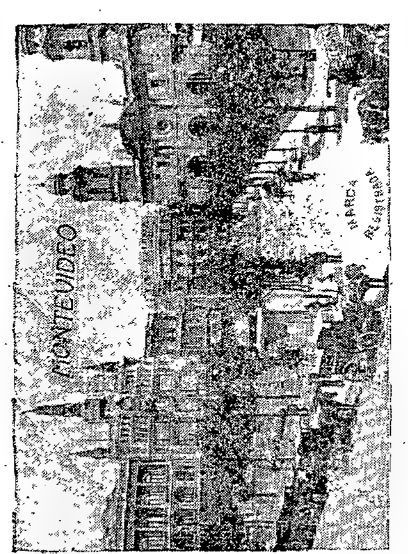


Con fecha 21 de Diciembre de 1914, los señores Serra, Piqué y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRO FRIGIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a á 28.a, 32.a á 34.a, 41.a, 42.a y 43.a, 44.a á 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a á 71.a, 72.a y 79. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
992-v.en.12.

ACTA N.o 2892

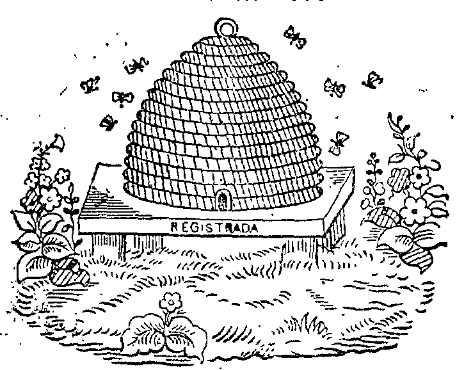


Con fecha 26 de Diciembre de 1914, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, excepción de la clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1021-v.en.16.

ACTA N.o 2890



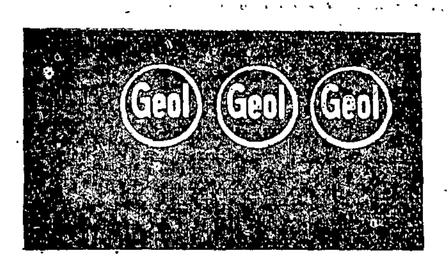
COLMENA

Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLMENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8 inclusive y 9, clases 1.a á 58.a inclusive, 62.a y 72.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1013-v.en.16.

ACTA N.o 2887

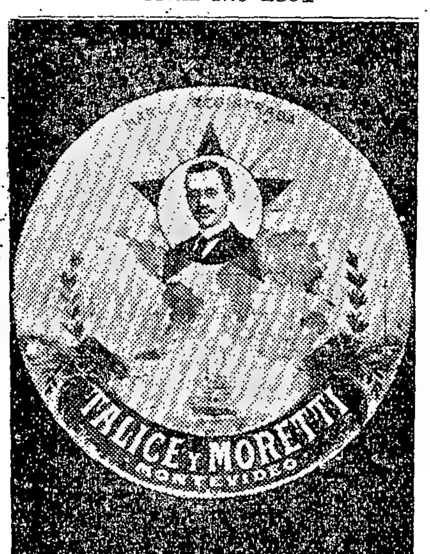


Con fecha 17 de Diciembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
980-v.en.8.

ACTA N.o 2891



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARCONI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1016-v.en.16.

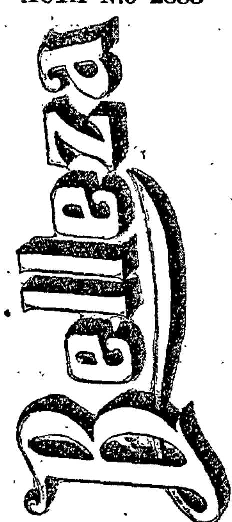
ACTA N.o 2895

Con fecha 4 de Enero de 1915 el señor Juan Quadri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a á 58.a, 60.a, 72.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1062-v.en.23.

ACTA N.o 2888



Con fecha 18 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLEZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
987-v.en.9.

ACTA N.o 2896



Con fecha 5 de Enero de 1915, el señor Félix De la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PETIT-PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 65.a, 66.a y 67.a. —Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1064-v.en.23.

ACTA N.o 2893



Con fecha 28 de Diciembre de 1914, los señores Repetto Vega y Cía., apoderados de los señores Cigánda Bastarrica y Cía., de San José de Mayo (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 á 7 y 9, clases 8.a á 15.a,

16.a á 28.a, 29.a á 71.a, 72.a á 79.a, menos aceites ca general, excepción cat. 3, clases 20.a á 24.a y clase 28.a, cat. 5, clase 36.a, cat. 8, clase 56.a y 59.a y cat. 9, clase 72.a y 74.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1024-v.en.16.

Facultad de Matemáticas

En nombre del Consejo Directivo se convoca á los alumnos que se hallan en condiciones de recibir algún título á que comparezcan á la Secretaría de esta Facultad, con el fin de inscribirse, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de postergación por un año. — Montevideo, Enero 5 de 1915. —*El Secretario.* 1065 v.en.17.

Facultad de Medicina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Reglamento General y por el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1913, convócase á los estudiantes que hayan terminado sus estudios dentro de las carreras de "Doctor en Medicina y Cirujía", "Farmacéutico" y "Dentista", á que se presenten á la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de 9 á 11 hasta el 14 del corriente inclusive, á inscribirse para el acto de la Colación pública de grados y títulos.

Los que dejen de concurrir á dicho acto sin la justificación de los extremos á que se refiere el artículo 109, sufrirán la postergación por un año.

En el acto de la inscripción firmarán un formulario que les entregará esta Secretaría como constancia de haberla efectuado. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — Por resolución del Consejo Directivo de esta fecha: *Luis A. Pizzorno Scarone,* Secretario. 1058-v.en.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente,* Secretario General. 1053-v.mz.31.

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas (incluídas las de la Villa del Cerro), y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas rurales números 3, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas del Departamento de Montevideo (incluídas las de la Villa del Cerro), que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General. 1047-v.en.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1915

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad se hallará habilitada para proceder á la recaudación de los derechos para exámenes extraordinarios de 1915, durante los períodos siguientes del próximo mes de Enero:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas, del 2 al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 2 al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres é Ingreso, del 2 al 15.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Hora de inscripción: de 9.30 á 11. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *El Tesorero.* 1038-v.en.13.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1912. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *La Secretaría.* 1060-v.feb.11.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|n.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 9 á 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección el día 15 de Enero de 1915 á las 10 á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Enero 2 de 1915. — *J. P. Gianelli,* Director. 1015-v.en.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el siguiente artículo: 225 pares botines.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 7 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1066-v.en.11

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

900 metros paño cheviot.
321 metros cretona.
100 metros satinet fino.
500 metros cinta de lana de cuatro centímetros.
500 metros cinta de lana de dos centímetros.
6 gruesas botones dorados de 15 m\|m.
4 gruesas botones dorados de 20 m\|m.
3 gruesas botones á presión para tiradores.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Manuel M. Sánchez,* Secretario General. 1048-v.en.8.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s\|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, por todo el año 1915, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de dicha Sección, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 15 de Enero próximo á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados.

Se previene á los interesados que las propuestas serán abiertas cualquiera que sea el número de concurrentes al presente llamado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 1034-v.en.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación pública para el acarreo de pedregullo de la cantera del Consejo Penitenciario en la Unión á los caminos de Propios, entre 8 de Octubre y Aldea, de Maldonado, entre la Estación del Tranvía de la Unión y Cuchilla Grande, el camino que pasa por el costado Este de la Plaza 20 de Febrero, entre el de Maldonado y el de Carrasco, y este último en toda su extensión, con arreglo al pliego de condiciones que estará á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles desde las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 8 de Enero próximo á las 11. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Dirección.* 1028-v.en.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.18.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.*

886-v.mz.5.

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho

del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hacepública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 919-v.en.11.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del pavimento adoquinado de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 18 de Enero de 1915 á las 15, hora en que serán abiertas en acto público, y deberán ser formuladas de acuerdo con el decreto general de licitaciones públicas de fecha 6 de Febrero de 1911, acompañándose á las mismas, por los interesados, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros mil pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes, formulados por la Inspección Técnica y aprobados por el Poder Ejecutivo, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17, y los días festivos de 8 á 11.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Diciembre 23 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1017-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña ANGELA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1054-v.en.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 241, y doña ELENA GRAVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1059-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRAMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1321, y doña ESTHER EMILIA PIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1060-v.en.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS ENRIQUE ICARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1025, y doña MARIA JULIA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Tucumán, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1331.

En fe de lo cual intimó á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1071-v.en.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva York número 1515, y doña CARMEN RUMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1072-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GOMEZ PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1625, y doña MARTINA INTROINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1073-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANCHEZ PAGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yi número 1675, y doña ENRIQUETA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1063-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VENEGAS RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión actor, de nacionalidad español, nacido en Segovia, domiciliado en la calle Río Negro número 1399, y doña AMELIA SENISTERRA VICENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Cuba, domiciliada en la calle Río Negro número 1399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1057-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña MARIA GERALDA LEGGIADRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1064-v.en.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BIASOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA RODRIGUEZ COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1070-v.en.14.

En Colón, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ROSA MARIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en la Avenida Lezica.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1069-v.en.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IBERICO REGALADO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Propios y Aldea, y doña DELFINA EUSTAQUIA ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1058-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PANIEROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1055-v.en.11.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTO ROBELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1056-v.en.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GAMENARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960, y doña ROSA BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Porongos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 15.a sección y

publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1061-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso s|n., y doña ELENA SESPERE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1062-v.en.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ZAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 119, y doña AURELIA BARSANELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 23.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1074-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KINZEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad alemán, nacido en Teschitz-Mahren, domiciliado en la calle Santa Fe número 1036, y doña ADELAIDA R. CONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Entre Ríos número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1050-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gil número 11, y doña ESPERANZA MARQUEZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Carlos número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1051-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CESAR PACHECO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2183, y doña JOSEFINA ROMEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1065-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDUGLIA MORENO, de 40 años de edad, de estado viudo de Adelaida Herminia Debarbieri, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1578, y doña TEOFILA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1016-v.en.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIAN ALAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña SULIMA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1049-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sestre Levante (Génova), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2052, y doña CATALINA BERIALAUNETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Viscaya, domiciliada en la calle Paysandú número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1048-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTIN CLOUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 926 (4.a sección), y doña CARMEN DE MARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1047-v.en.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CONTREIRAS RODRIGUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en cirujía dental, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ALBA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1052-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1910, y doña ANA AMELIA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1075-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 78, y doña ROSA BALLARIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1076-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Loma de Zamora, domiciliado en la calle Inca número 2390, y doña DOMINGA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1053-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIVELLO BRANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 59, y doña EMMA RAFAELA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1067-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OLIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA LUISA PIFFARETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1068-v.en.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.* 1039-v.ab.5.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.16.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título"; se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con dere-

cho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere*, Actuario. 856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 932-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1008-v.mz.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 809-v.feb.20.

COMERCIALES

Venta de fonda

Habiendo prometido vender á don Isidro Diez mi casa de negocio en el ramo de fonda y posada denominada "Vasconia", sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 270, llamo á todos mis acreedores ó á quien se considere con derecho por cualquier concepto para que se presente dentro de los 30 días, á contar desde hoy; vencidos los cuales no se oye reclamación alguna. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Joaquín Orbegoso*. 1061-v.feb.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vidal Lorenzo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en la calle Pérez Castellanos número 1579 en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas. En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho concurran á deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Hipólito A. Hermida*. 1059-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Villanueva la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de biógrafo denominado "Cinema Esmeralda" tengo establecido en sociedad con doña Jacinta Pampillón de Montes de Oca en la calle General Flores número 298. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con sus justificativos durante el término de 30 días. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Esteban Urbano*. 1063-v.en.27.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto vender á don Carlos L. Masciocchi la casa de comercio que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 202b y 202c, esquina Domingo Aramburú. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Baccino Hnos*. 1055-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá, que giraba con la firma de Luis y Angel Paz, separándose el socio Luis Paz, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Luis y Angel Paz*. 1052-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Soba teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Soba. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Delfino Fernández*. — *Manuel Soba*. 1051-v.en.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Fernández, Soba y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en las calles Durazno esquina Salsipuedes, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Delfino Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Fernández, Soba y Cía*. 1050-v.en.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Juan Rolando*. 1049-v.en.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la mayoría de mis acreedores, he procedido á la liquidación de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la firma del suscripto (calle Maldonado número 802), y aviso á todos los que se consideren con derecho pasen por la calle Colorado número 96 á retirar el 7.19 por ciento de sus cuentas, importe que les corresponde según prorrateo verificado el 31 de Diciembre de 1914. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Luis Badano* (hijo). 1056-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Tournier las existencias é instalaciones de la chacra que tengo en las Tres Esquinas, 20.a sección, paraje denominado Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho pueden presentarse á la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo Enero 2 de 1915. — *Angel Alciaturi*. 1046-v.en.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José S. González, hemos prometido vender á don Ramón Iglesias el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Panadería del Puerto" teníamos establecido en esta ciudad, calles Piedras números 234 al 238 y Cerrito números 170 y 172, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la mencionada casa. En consecuencia, también queda totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Varela, Dell y López teníamos constituída. Se hace esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914.— *Varela, Dell y López*. 1044-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo que he convenido constituir una sociedad para la continuación de los negocios referentes al establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, con frente á las calles Maldonado y Timbó, denominada actualmente "Farmacia Drago". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en ese domicilio dentro del plazo de 30 días, y vencido, la sociedad quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *César Drago*. 1041-v.en.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco Torres y Juan Barabino mi casa de negocio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle Brecha número 517. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Enrique Barabino*. 1054-v.en.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería en la casa Avenida General Garibaldi esquina Guaviyú, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Vitale y Desevo, quedando á cargo del activo y pasivo los hermanos Vitale, retirándose los señores Desevo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Andrés Desevo*. — A ruego de don Luis Desevo, por no saber firmar y como testigo: *Bartolomé Garibotti*. — *Rafael Vitale*. — *Vicente Vitale*. 1045-v.en.25.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Zani y Compañía", con el objeto de explotar el ramo de comisiones y consignaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Pirro Zani. Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Pirro Zani*. — *Juan Guerra*. 1043-v.en.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Juan M. Piano la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenemos establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Héctor Mautone y Hnos*. 1032-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Mercedes esquina Yaro, con el nombre de Luis Bonora y Hermano, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Bonora. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán satisfechos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Luis Bonora*. — *Andrés Bonora*. 1035-v.en.20.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Santini las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, denominada "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos, pasado cuyo término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1914. — *Alfredo A. Bacalandro*. 1031-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Cerrezuelo, Departamento de Durazno, quedando el pasivo á nuestro cargo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *García Silva y Cía*. 1030-v.en.19.

Venta de hotel

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Juan Quiñonero y Dalmiro Lema mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Ferrocarril s|n. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel, Diciembre 29 de 1914. — *Cesáreo Boscarini.*
1040-v.en.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Romualdo Guadalupe todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de talabartería y lomillería tengo establecida en la calle Montevideo esquina á la de 25 de Mayo (ciudad de Minas), y que gira bajo la razón de "Viuda é hijos de Custodio Guadalupe". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos de inmediato. — Minas, Diciembre 29 de 1914. — *Juana R. de Guadalupe.*
1042-v.en.22.

Disolución de sociedad

Con fecha 23 de Octubre de este año, ante el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones existía en la calle Rincón número 507 entre los señores Luis di Vita y Mateo Fattoruso; lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *L. di Vita. M. Fattoruso.*
1029-v.en.19.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por vencimiento del contrato respectivo la sociedad que los infrascriptos habían constituído en el paraje denominado Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de herrería y carpintería, hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede al cargo exclusivo del socio don Julián Cournale, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. —*Amador Paiva Andina.* — *Julián Cournale.*
1023-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Gabriel Borrás, he vendido á mis hijos Juan, Ramón, Faustino y Eduardo Ahunchain, la fábrica de vehículos, herrería y carpintería que tengo establecida en esta villa en la casa de mi propiedad, que forma esquina á las calles Solís y General Lavalleja Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Departamento de la Colonia, Diciembre 26 de 1914. —*Juan Ahunchain.*
1026-v.en.19.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que la sociedad comercial que en el ramo de casa de ventas de calzados, baulería y anexos que gira en esta plaza bajo la razón "José M. Rossi y Compañía" establecida en la Avenida 18 de Julio número 1317, hemos resuelto disolverla, y á fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes á la escribanía de don Miguel Otondo Neves dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, todos los días hábiles de 9 á 11. Se hace la presente publicación, previniendo que fuera de ese plazo no se oirá reclamación alguna. La escribanía está situada en la calle Ejido número 1385, entre 18 de Julio y Colonia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *José M.a Rossi y Compañía.*
1019-v.en.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el establecimiento de comercio en el ramo de casa de electricidad que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1492, á una sociedad que girará bajo la razón social de Cantoni y Cía. y de la que formaré parte, aviso á mis acreedores que deben presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Juan B. Cantoni.*
1012-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Ramiro Russi y Julio Benvenuto nuestra casa de negocio en el ramo de café, bar y billar que tenemos establecida en la Avenida General Flores esquina Corrales. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Emilio Iriberry.* — *José Varela.*
1011-v.en.18.

Venta de farmacia

Hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Antonio Alvarez Rodríguez las existencias de la "Farmacia Paccard", establecida en la Villa de Colón. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *María G. de Ferrari.*
1000-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio situada en el "Saladero Tabárez" (Cerro), á don Enrique García, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio desde el día 19 del corriente mes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ramón Tabárez.*
1002-v.en.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón de Fernández y Onega teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914.— *José Fernández.* — *Bonifacio Onega.*
1000-v.en.16.

Venta de molino

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á los vecinos de este pueblo don Luis Campodónico (hijo), don Victorio Durante y don José S. Casella el molino harinero á vapor que tengo establecido en esta localidad. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentar los justificativos de sus créditos á la casa de comercio del comprador don Luis Campodónico (hijo) dentro del término de 30 días prescriptos por la ley, pasada cuya fecha los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad. — San Antonio (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1914. — *Francisco Viglino.*
999-v.en.16.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Emilio Sánchez González mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la casa calle Agraciada número 1728. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Nicasio Infante.*
996-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano el 17 de Diciembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Cía. en el ramo de instalaciones sanitarias, quedándose con el activo y pasivo el socio don Luciano Varela. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, indicándose como domicilio para los interesados la casa calle Yaro número 1623. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Luciano Varela.*— *Nicasio Varela Guerrero.*
993-v.en.11.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con ésta fecha he convenido vender á los señores Cayetano Labrocca y Angel De Simone el restaurant y posada que con la denominación de "Restaurant Moderno" tengo establecido en la calle Río Negro números 1516 al 1522. En consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicho negocio debe pasar por él á deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Antonio Labrocca.*
990-v.en.11.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Miguel Perugorria y José Aizstiza la casa de negocio que en el ramo de almacén y café tengo establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Ernesto Dell'Acqua.*
982-v.en.9.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en Tambores, Departamento de Tacuarembó, giraba bajo la firma de Díaz y Arigón, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Tambores, Diciembre 19 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro.* — *Enrique Arigón.*
985-v.en.9.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Grela y Díaz para explotar el comercio denominado "Café Puerto Rico", situado en la casa número 2562 de la calle Agraciada, quedando á cargo del socio Juan Grela todo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Manuel Díaz.* — *Juan Grela.*
983-v.en.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.*
931-v.en.11.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he contratado vender al señor Arturo M. Grux las existencias de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Buricayupí, 6.a sección del Departamento de Paysandú. Hago esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Buricayupí, Diciembre 1.o de 1914. — *Ramón Paredes.*
986-v.en.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, los señores Federico Abbondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo de dicho negocio el señor Juan Cardellino, según lo prescriben las condiciones que por escritura se le han otorgado legalmente. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abbondanza* (hijo).—*Luis A. Meneses.*
981-v.en.9.